



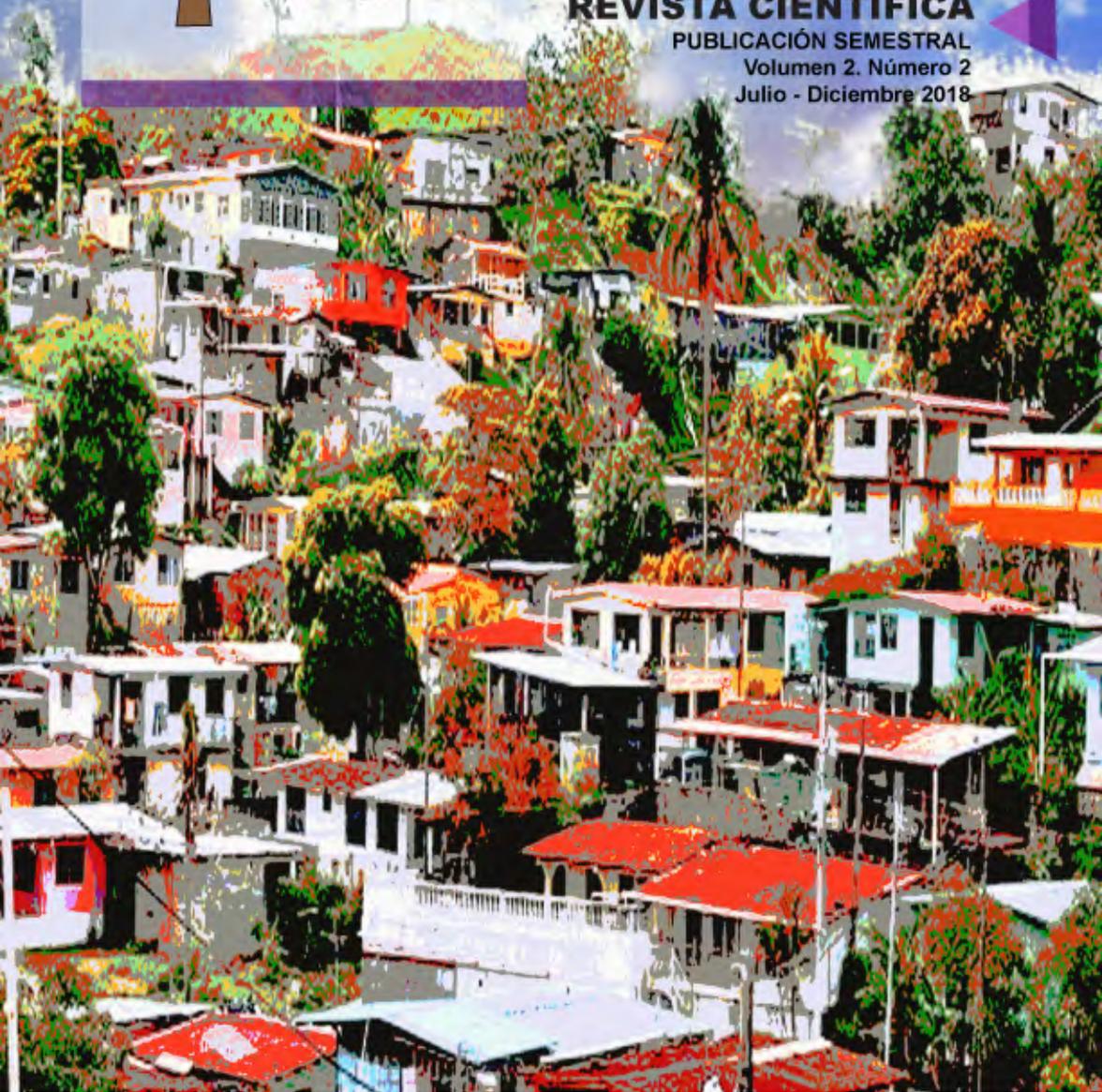
Orbis  
Cognita

**REVISTA CIENTÍFICA**

PUBLICACIÓN SEMESTRAL

Volumen 2. Número 2

Julio - Diciembre 2018



Universidad de Panamá | Centro Regional Universitario de San Miguelito



@orbiscognita



ANTECEDENTES INTERNACIONALES, LA ORGANIZACIÓN POPULAR, ENCRUCIJADA  
REVOLUCIONARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES  
International background, the popular organization, the revolutionary crossroads and the  
participation of women

Iván Alfredo Ricord Bernal

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito. Email  
ivanricord20@hotmail.com

## RESUMEN

Los frentes populares se constituyeron a partir de la década de 1930 en alternativas políticas para enfrentar el avance del fascismo que adquirirían una cantidad importante de seguidores y copaban las tendencias ideológicas y políticas de Europa, especialmente en Alemania e Italia. En Panamá, el Frente Popular surge, coyunturalmente, en 1936 cuando hacen alianza los partidos Liberal Renovador de Francisco Arias Paredes, el Liberal Doctrinario de Domingo Díaz Arosemena, el Liberal Demócrata de Enrique Jiménez, el Partido Socialista dirigido por Demetrio Porras, el Partido Comunista y por una fracción de Acción Comunal. Este grupo de partidos formará alianza para combatir la candidatura de Juan Demóstenes Arosemena, que, bajo la influencia de Harmodio y Arnulfo Arias, demuestran una tendencia fascista y totalitarista en la política panameña. Este documento tiene como objetivo describir, mediante literatura existente y de declaraciones de dirigentes populares, las reacciones de los luchadores democráticos del país, ante el avasallamiento de grupos políticos poderosos que pretendían dominación sectaria de la situación nacional. El método utilizado para la investigación fue el analítico- sintético propio para investigar historia. Donde se descompone en partes el todo para conocer las raíces económicas, sociales, políticas e ideológicas de los acontecimientos ocurridos durante los años que incluye la investigación. Mediante la deducción-inducción se obtuvo los razonamientos que conducen a la discusión y conclusión.

**PALABRAS CLAVE:** Frente popular, Partidos políticos, Liberalismo, Fascismo, Totalitarismo

## **ABSTRACT**

The popular fronts were constituted from the 1930s on political alternatives to face the advance of fascism that acquired a significant number of followers and took over the ideological and political tendencies of Europe, especially in Germany and Italy. In Panama, the Popular Front emerged, temporarily, in 1936 when they make an alliance Liberal Renewal Party of Francisco Arias Paredes, the Liberal Doctrinario of Domingo Díaz Arosemena, the Liberal Democrat of Enrique Jiménez, the Socialist Party led by Demetrio Porras, the Communist Party and for a fraction of Community Action. This group of parties will form an alliance to combat the candidacy of Juan Demóstenes Arosemena, who, under the influence of Harmodio and Arnulfo Arias, demonstrates a fascist and totalitarian tendency in Panamanian politics. The purpose of this document is to describe, through existing literature and statements by popular leaders, the reactions of the country's democratic fighters, to the subjugation of powerful political groups that sought sectarian domination of the national situation. The method used for the investigation was the analytical-synthetic itself to investigate history. Where the whole is broken down into parts to know the economic, social, political and ideological roots of the events that occurred during the years that the research includes. Through the deduction-induction, the reasoning leading to the discussion and conclusion was obtained.

**KEYWORDS:** Popular Front, Political Parties, Liberalism, Fascism, Totalitarianism

## **INTRODUCCIÓN**

En la faena de una investigación previa, que produjo la publicación de una obrita titulada Las Élités y el Poder en Panamá, encontramos coyunturalmente con cantidad de valiosa información referente a los procesos electorales panameños, plagados de desavenencias personales, luchas por la hegemonía política y familiar, conflictos de intereses y en general, asuntos que avasallan la vida pública de la naciente nación.

Desarrollamos en aquella investigación, los hechos ocurridos entre los años de 1928 a 1936, periodo en el cual se viven acontecimientos que, en su mayoría no responden a la mayoría de la población y se desarrollan a sus espaldas.

Los grupos sociales dominantes se disputan el poder político, en un escenario muy difícil para los sectores populares, quienes se ven marginados del disfrute de los beneficios que genera el estado panameño. Sin embargo, a medida que los pueblos de otras naciones libran luchas por sus reivindicaciones, esos ejemplos empiezan a llegar a nuestras costas y los dirigentes del momento las incorporan a la lucha nacional.

Luego de algunos años de maduración política en un país recién formado en 1903, con las trabas impuestas por un tratado usurpador de nuestra soberanía, las experiencias ideológicas nacidas en Europa, influyen en las luchas de los partidos nacionales. Los Frentes Populares que nacen en Francia, España y algunas naciones latinoamericanas, tratan de atajar las investidas del fascismo en todo el mundo.

En Panamá, con partidos políticos reducidos a sectas de oligarquías familiares, le imponía al pueblo una “democracia de fachada”. A partir de la fundación del Partido Socialista por Demetrio Porras, en el año de 1933, aflora una posibilidad de representación de los campesinos y obreros empobrecidos en las luchas políticas. Al final de cuatrecientos de 1932-1936 y con la aparición de la candidatura de Juan Demóstenes Arosemena sostenida por el gobierno de Harmodio Arias y la influencia de Arnulfo Arias, los sectores de izquierda ponen en ejecución las experiencias extranjeras mediante la creación de un frente popular.

El presente ensayo pone en evidencia la lucha emprendida por un grupo de panameños, de diversos sectores ideológicos y económicos, acorralados por el poder oligárquico de la época, que sangrentan a las imposiciones fascistas implementadas desde el gobierno de turno. El Frente Popular Panameño, nace entonces, con la participación de grupos de izquierda y partidos tradicionales de corte liberal, que se ponen de acuerdo en un plan de cambio en las estructuras gubernamentales con el fin de hacer justicia social que al fin era la aspiración de todos.

En esta coyuntura, se constituye una alianza de partidos democráticos que se oponen al intento de imponer un gobierno de fuerza bajo la influencia de ideas totalitarias. Los directorios de los partidos liberales del momento acuerdan un frente con los partidos de izquierda (Comunistas, Socialistas y un sector de Acción Comunal) A esta alianza se unió el grupo beligerante de mujeres bajo la dirección de Clara González que habían formado el Partido Feminista.

El presente trabajo enfoca fundamentalmente, las primeras luchas de sectores marginados de la política nacional para formar una tendencia alternativa al control oligárquico del poder político

en Panamá. Es importante resaltar la figura de Demetrio Porras, un luchador social incansable cuyos pensamientos y ejemplos, se insertan en la historia política del país. Junto con un gran sector de la juventud de la época escriben pasajes fundamentales en la historia panameña.

La investigación se sitúa en ese escenario de la década de 1930 en el cual se empieza a formar una democracia popular que pretende salvar al hombre de la ciudad y del campo de la marginación a que es sometido desde inicios de la República. El Frente Popular a nuestro criterio es un “aldabonazo” a la necesaria búsqueda de las oportunidades para todos los panameños.

### I.- Antecedentes Internacionales

La década de 1930 caracterizó al mundo por una profunda polarización ideológica y política de las sociedades europeas y latinoamericanas. Los movimientos fascistas adquirieron una gran fuerza y muchos adeptos especialmente en Alemania e Italia. Frente a esta realidad que forzaba al totalitarismo en Europa, emerge la Unión Soviética con la Revolución de Octubre como la única experiencia socialista y referente para el mundo de las luchas por una estabilidad social que debe tomar en cuenta a los sectores oprimidos por la industrialización capitalista y la desigualdad creciente.

Los Frentes Populares<sup>1</sup> constituyen propuestas de gobierno que son producto de alianzas de clases sociales, en los que participan partidos burgueses junto a partidos de ascendencia obrera, en los que en la estos últimos son mayorías. Llegan a considerarse incluyentes pero cada uno con sus propias dirigencias. Existe un mínimo de confiabilidad y en pocas ocasiones los obreros los consideran como suyos y las burguesas en ninguna ocasión los consideran representativos.

---

<sup>1</sup> Para Trotsky, el “Frente Popular” es cierto tipo de política de colaboración de clases que no se inventó en 1936, sino que ya había sido ampliamente experimentada durante la revolución rusa; es, en este mes de junio de 1936, la política de los dirigentes de las organizaciones obreras socialista y comunista aliadas a los radicales que, contra las tendencias espontáneas al desborde, se esfuerzan en frenar y canalizar el movimiento. “A fin de cuentas, escribía Trotsky, el Frente Popular es un bloque de la burguesía y el proletariado. Cuando dos fuerzas tienden en direcciones opuestas, la diagonal del paralelogramo de fuerzas se aproxima a cero. Esta es la fórmula gráfica del gobierno del Frente Popular.” **Tomado de Jean-Paul Joubert Traducción por Rossana Cortez especialmente para este boletín de “Trotsky et le Front Populaire”, Cahiers Leon Trotsky N.º 9, enero de 1982, París, Institut León Trotsky, p. p. 27-51.**

Finalmente, los frentes populares se convierten en coaliciones electorales entre formaciones políticas de ideología izquierdista o de centro izquierda. Su existencia predominó durante la década de 1930, como queda dicho, época de ascenso de los movimientos fascistas, y sus componentes principales eran partidos de izquierda marxista, socialistas y comunistas y a veces también de centro.

Para los intelectuales comunistas europeos, el tiempo de los frentes populares supuso una fugaz edad de oro en su historia. Después de casi dos décadas de "sectarismo" y de "clase contra clase", los partidos comunistas encontraron la fórmula para ganar la adhesión de las más diversas capas sociales en la doble tarea de defender la democracia frente a los fascismos y de sentar las bases de la utopía. "La estrategia de Frente Popular entonces adoptada", escribió Eric J. Hobsbawm, "era algo más que una táctica defensiva temporal, o incluso una estrategia para eventualmente convertir la retirada en ofensiva. Era también una estrategia cuidadosamente pensada para el avance hacia el socialismo". Tan positiva imagen ha sido puesta en cuestión por la historiografía crítica del comunismo, que vio en los frentes populares una consigna al servicio de Stalin.”

Para 1934, el dirigente de la internacional comunista, reunida en Praga, el búlgaro Geogiev Dimitrov, Presidente del Congreso de la Internacional Socialista, en la que se aprobó la táctica de los frentes populares, hizo un llamado de unidad a las fuerzas de izquierda, socialdemócratas y democráticas para detener el avance del fascismo, que amenazaba con extenderse a toda Europa desde la Italia de Mussolini y la Alemania Nazi. Dimitrov propuso que, para la consecución de la unidad de los demócratas, los partidos comunistas y otros sectores revolucionarios debían posponer por un tiempo la realización de sus objetivos finales e integrarse a fuerzas de centro para conformar frentes populares. Esto no debía entenderse como una renuncia a las banderas del socialismo, ni tampoco confundirse como una política de colaboración de clase, donde los trabajadores se subordinan a los intereses de la burguesía.

De acuerdo al teórico búlgaro, la participación de los comunistas en dichos gobiernos de unidad permitirá que las masas populares mejoren sus niveles de organización y adquieran una mayor conciencia, lo cual las prepararía para futuras batallas de mayor envergadura.

La fórmula de los frentes populares fue ensayada en Francia con el gobierno de Leon Blum en España con Azaña y también en Chile con el gobierno de Pedro Aguirre.

*El Frente Popular en Francia:*

Fue coalición formada en diciembre de 1935, ganó las elecciones parlamentarias de mayo de 1936 siendo electo primer ministro León Blum. Se mantuvo en el poder hasta 1938.

En efecto, se realizó una gigantesca manifestación en la Plaza de la Bastilla, después de la cual se constituiría el comité dirigente de la coalición que daría inicio al Frente Popular, que reunía al Partido Socialista, el Partido Comunista, el Partido Radical, la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación General del Trabajo Unitaria, dirigida por el PC (1).

Los partidos de izquierda superaron por más de dos millones de votos a la derecha y en las cuales el Partido Comunista duplicó su caudal electoral. El Partido Socialista reclamó la jefatura del nuevo gobierno en la figura de León Blum.

Trotsky, sobre el frente popular francés dijo: ‘El Frente Popular’ es una coalición del proletariado con la burguesía imperialista, representada por el Partido Radical y otras podredumbres de la misma especie y menor envergadura. En ambos terrenos, el Partido Radical, que conserva toda su libertad de acción, limita brutalmente la libertad de acción del proletariado... La tendencia general de las masas trabajadoras, incluidas las masas pequeño-burguesas, es por completo evidente: hacia la izquierda. La orientación de los jefes de los partidos obreros no es menos evidente: hacia la derecha.”<sup>2</sup>

*El Frente Popular en España:* Fue una coalición política de republicanos de izquierdas, socialistas y comunistas formada en 1935.

---

<sup>2</sup> Citado por Alicia Sagra en “Los Frentes Populares, su historia y la política frente a ellos 2016 en Liga Internacional de los Trabajadores. Cuarta Internacional.”,

El día 15 de enero de 1936, los representantes de Izquierda Republicana, Unión Republicana y Partido Socialista hacían público un documento que firmaban también el Partido Comunista, el Partido Obrero de Unificación Marxista, el Partido Sindicalista, la Federación de Juventudes Socialistas y la Unión General de Trabajadores, y que pasaría a la historia con el nombre de pacto de frente popular, aunque muy pocos entonces le, llamaran así. Inmediatamente volvió a encenderse, en aquella mitad de España que se sintió derrotada en las elecciones de 1933, la esperanza de un nuevo triunfo, inspirada no tanto por lo que el pacto decía, sino por el simple hecho de decirlo, por la escueta razón de su existencia. (3). Tomado de Juliá, Santos. Estudios de historia contemporánea Siglo XXI ORIGENES DEL FRENTE POPULAR EN ESPAÑA (1934-1936) Primera edición, febrero de 1979 España Editores, S. A.

#### *El Frente Popular en Chile:*

Fue una coalición política de centro-izquierda, conformada por los partidos radical, comunista, socialista, democrático y radical socialista, formada en 1936.

La propuesta vino del Partido Comunista que propuso la creación de un frente amplio de fuerzas progresistas del país. Deseaba combatir al gobierno derechista de Arturo Alessandri, El Partido Radical aceptó ingresar al Frente Popular y dos años más tarde se sumaron los socialistas. Se incorporaron el movimiento de los mapuches y la Central Obrera de Chile junto a la Universidad de Chile.

El Frente Popular ganó las elecciones presidenciales de 1938. Se disolvió en 1941. Se inspiró en la estrategia de los frentes populares que habían tenido éxitos en Francia y España. El Partido Radical fue el partido insignia y le tocó organizar el frente y postular al candidato presidencial: Pedro Aguirre Cerda quien triunfó en las elecciones de 1938.

#### *El Frente Popular en Costa Rica:*

Igual que en otros países, en Costa Rica sobre la base de un informe del dirigente búlgaro Georgi Dimítrov, en el VII Congreso de Praga, se acordó que el movimiento comunista mundial debía procurar la construcción de los frentes populares.

Arnoldo Ferreto, uno de los dirigentes más importantes del Partido Comunista de Costa Rica, cuenta que a ese VII Congreso asistió por primera vez un delegado costarricense, el obrero zapatero Rodolfo Guzmán. A fines de 1935, el Partido Comunista de Cuba envió una invitación para que un delegado asistiera a una reunión donde se discutirían los lineamientos del VII Congreso de la Internacional Comunista. Ferreto fue como delegado y comenta lo siguiente en su libro: “Cuando me dieron a conocer las orientaciones generales de los informes de Dimítrov y Wang Ming, comprendí que el partido nuestro, de Costa Rica, andaba muy divorciado de la línea general que había sido trazada en el VII Congreso de la Internacional Comunista. Nosotros nos manteníamos aquí en una línea sectaria, de lucha de clase contra clase, una línea política en que planteábamos, como tarea histórica de nuestra revolución, el establecimiento del régimen socialista, de la dictadura del proletariado; atacábamos violentamente y por igual a todos los partidos burgueses”<sup>3</sup>.

Respecto a los frentes populares, es abundante la bibliografía sobre esta forma de gobierno apuntada por León Trosky. Afirmaba el teórico ruso que esos gobiernos son “un gran peligro” porque desarman políticamente a la clase obrera que los considera “su” gobierno. Pero, al mismo tiempo, manifestaba que el Frente Popular brinda “grandes posibilidades” de desarrollo a las organizaciones revolucionarias. Eso es así porque las direcciones traidoras se ven obligadas a mostrar su verdadera cara al aplicar los planes burgueses de gobierno.

“Trotsky escribió centenares de páginas sobre estos gobiernos. Los analizó incluso en países donde el carácter semicolonial impone algunas modificaciones a los tipos históricamente surgidos en las naciones avanzadas e imperialistas. Concedió tanta importancia al tema que alertó ‘En realidad, en nuestra época, el frente popular es la cuestión principal de la estrategia de la clase proletaria’<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Tomado de Contreras, Gerardo...Revista Estudios, Universidad de Costa Rica. W 22, pág. 65-84, ISSN: 1659-1925/2009.

<sup>4</sup> Tomado de Alicia Sagra. mayo de 2016, *Los frentes populares-su-historia-y-la-política-frente-a-ellos/*

A pesar de ser un crítico del sistema de frentes, Trotsky afirmaba que esos gobiernos son “un gran peligro” porque desarman políticamente a la clase obrera que los considera “su” gobierno. Pero, al mismo tiempo, manifestaba que el Frente Popular brinda “grandes posibilidades” de desarrollo a las organizaciones revolucionarias. Eso es así porque las direcciones traidoras se ven obligadas a mostrar su verdadera cara al aplicar los planes burgueses de gobierno. Pero, si hacemos historia, lo que vemos es que la gran mayoría de las fuerzas revolucionarias terminaron capitulando. (6) tomado de Joubert, Jean-Paul. Trotsky y el Frente Popular. Traducción por Rossana Cortez especialmente para este boletín N.º 9, enero de 1982.

Las políticas de Frente Popular fueron concebidas como un espacio de enlace para fortalecer la participación en la lucha de proletarios, campesinos burgueses e intelectuales. A partir de este momento los partidos comunistas de Latinoamérica (Costa Rica, Chile, Cuba, México, Panamá y otros) emprendieron un planteamiento más incluyente, menos sectario y más flexibles de sus métodos de lucha.

## II.- Encrucijada Revolucionaria en Panamá:

*El Frente Popular en Panamá. La Situación Política Nacional. Demetrio Porras*

Al finalizar la década de 1920 se acentúan los malestares económicos y sociales en el mundo. La crisis económica generada por la quiebra de la bolsa de Nueva York y los consecuentes déficit fiscal afectan el empleo, los salarios, el precio de los alimentos y la desigualdad entre los grupos sociales de la ciudad y del campo. Panamá, con una economía que promueve el desarrollo desde fuera y extremadamente dependiente de los mercados internacionales, no escapa a esta situación de crisis del sistema. Esta realidad, abonada con las influencias que proceden de la revolución bolchevique, que se transmiten en las jornadas que desarrollan en todo el mundo con el surgimiento de las fuerzas de izquierda y en Panamá, con la movilización del movimiento de los inquilinos de los sectores urbanos de las ciudades de Panamá y Colón.

La década del treinta, cuando la situación socioeconómica del mundo mejora y se empieza a salir de la profunda crisis capitalista, surge una extrema polarización ideológica de las sociedades. En Europa, los movimientos políticos fascistas tenían cada día más adeptos, especialmente en

Alemania e Italia. La Unión Soviética emergía como única experiencia socialista y se convertía en referente para amplios grupos sociales.

Surgieron líderes en cada país que conducirán a sus adeptos hacia luchas intensas para plantear las inquietudes y necesidades de las masas que habían sido desposeídas de sus mejores formas de vida

El Frente Popular español fue el primero cronológicamente, que se formó a finales de 1935, para defender a la República Española amenazada por el fascismo. Los candidatos del Frente Popular triunfaron en toda la línea, constituyéndose en un modelo imitado por otras naciones. La organización representó la primera experiencia genuinamente democrática en la historia de España, marcada por el auge del nazismo y la irrupción del estado bolchevique y la constitución de la Unión Soviética.

En Chile, de la misma forma, en este clima de acentuada ideologización de la actividad política y social; en los años veinte habían surgido movimientos sociales y políticos que cuestionaban la conducción oligárquica del país.

El Frente Popular Panameño surge, coyunturalmente, en 1936 cuando hacen alianza los partidos Liberal Renovador de Francisco Arias Paredes, el Liberal Doctrinario de Domingo Díaz Arosemena, el Liberal Demócrata de Enrique Jiménez, el Partido Socialista dirigido por Demetrio Porras, el Partido Comunista y por una fracción de Acción Comunal que se acercarán a la corriente de los países europeos con el propósito de combatir el fascismo que tomaba fuerza en la vieja Europa y algunas regiones de América Latina.

Era una alianza de partidos democráticos que se oponían a la reacción panameña en su intento de establecer un gobierno de fuerza bajo la influencia de las ideas totalitarias provenientes de Europa. Trataba, además, de evitar la concusión de las libertades democráticas.

El Frente aprobó cláusulas políticas entre las cuales se comprometía a establecer, una vez en el poder, un gobierno de estructuración democrática y de matiz socialista. También se aprobaron cláusulas económicas que reconocían las reivindicaciones del campesinado y de los obreros. Ese pacto lo firmaron, por el " Liberal Doctrinario". Domingo Díaz A.; por el "Renovador", Francisco Arias P.; por el "Liberal Demócrata", Enrique Jiménez: por "Liberal Unido", J. P. Duncan; por "Acción Comunal", Enrique G. Abrahams, y por el Socialista, Demetrio A. Porras.

Como consecuencia del fraude que concretó en la provincia de Veraguas, dice Demetrio Porras:

*“donde se había enviado al maestro en estos menesteres, el Fulo Samudio...Y de esta manera con fraude y violencia, Demóstenes Arosemena fue elegido para la sucesión dinástica que le estaba preparada ya de antemano por el Presidente Harmodio. Arias. A pesar del espíritu pacífico del pueblo panameño, la indignación llegó a su clímax pidiendo una acción rápida. Los jefes se vieron llevados por el impulso y decidieron ir a la revolución”. (Porras, Demetrio, 1947, pág.60).*

### III.- La organización Popular:

Inmediatamente se nombró a un comité revolucionario que comenzó a trazar los planes para derrocar al gobierno de Juan Demóstenes Arosemena, considerado, “ilegítimo”.

En esta ocasión los partidos que hacían oposición al gobierno de Harmodio Arias, dejaron de lado sus diferencias para apoyar un programa común de defensa de las instituciones democráticas. Los directorios de los partidos Liberal Doctrinario, Liberal Doctrinario Demócrata y Liberal Renovador acordaron las bases de un Frente Popular que, afirmaban: “Contiene uno de los más amplios programas de administración pública.” Contemplaba, además, “la socialización progresiva de las industrias de servicio público y convierten al Estado en el contralor de la economía regulada científicamente (...) establecen la imprescindible necesidad de hacer justicia social, suprema aspiración de los partidos liberales de avanzada”. (Porras Demetrio, 1947, pág. 131.)

En mayo de 1936, los partidos Socialista y Comunista de Panamá lanzaron un manifiesto al país en el que se decretó una huelga general la que debía ser respaldada por todos los partidos del Frente Popular. Cuando se iba a iniciar el paro de los pescadores recibí un aviso de Don Domingo Díaz (...) me manifestó que el dinero destinado a ayudar a la huelga general se iba a destinar para la compra de armas... En efecto se envió una comisión a Costa Rica compuesta por Don Francisco Arias Paredes y de Don Carlos Sucre Don Francisco Arias P. no consiguió nada, pero pudo, sin embargo, por medio del Lic. Sucre con el Jefe del Partido Comunista de Rica, Don Manuel Mora.... (Porras Demetrio 1949, Pág. 90).

También se sumó al Frente Popular, el Congreso Guna de Ustupu que, bajo la dirección de sus líderes Nele Kantule e Ñapaquiña, apoyaron la candidatura de Domingo Díaz y las actividades

posteriores. En 1932, Nele había “tirado la línea” y el 80 % de los Gunas votaron a favor de Francisco Arias Paredes. Esta unidad se mantuvo en las elecciones de 1936 a favor del Frente Popular.

El frente popular panameño se formó, como dijimos, a la usanza de los países europeos y americanos en donde se coaligó dicho frente en contra del fascismo. “*En el caso panameño, el frente popular se preparó para los comicios generales de 1936 y con su candidato Domingo Díaz Arosemena, dispuso enfrentar al oficialista Juan Demóstenes Arosemena*”. ..Un escandaloso fraude se suscitó para quitar la presidencia a Domingo Díaz y declarar ganador a Juan Demóstenes Arosemena. El presidente Harmodio Arias cambió la constitución del jurado nacional de elecciones y ante notorias irregularidades el nuevo jurado declaró ganador al candidato oficial.

Ante este suceso, el Frente Popular Panameño, asumió la opción armada. “El 5 de julio tuvo lugar un tiroteo entre miembros armados del Frente Popular y agentes de la Policía en un sitio identificado como Hacienda El Limón, en el Distrito de La Chorrera...en un número que ascendía a cuarenta y uno se congregaron en dicho lugar a fin de llevar a cabo un movimiento armado contra el gobierno constituido...Algunos fueron detenidos, otros se escaparon; los menos buscaron refugio en la Zona del Canal. La Policía ocupó allí armas de fuego, municiones y otros elementos bélicos. Según las investigaciones realizadas por los jueces de la época “había un plan siniestro más amplio, de tal suerte que el día 8 de dicho mes una milicia revolucionaria haría estallar un movimiento sedicioso en varios puntos del país, incluyendo la capital. “

Eran miembros de este grupo sedicioso, entre otros, Félix Oller, Domingo H. Turner, Raúl Acevedo, Roberto Clement, Gilberto Calderón, Flavio Velásquez y Vicente Petit. Francisco Arias Paredes se encargaría de traer armas desde Costa Rica y con un grupo de nicaragüenses estarían en condiciones de “tumbar el gobierno”. (Velarde, 2016, Pág. 66.

El Frente Popular, a pesar del fraude del que fue víctima obtuvo 14 diputaciones en las elecciones de 1936. De ellos la mayoría se pasaron a los partidos gubernamentales en unos meses. Sólo se mantuvieron fieles al Frente, Demetrio Porras, César Guillén y Sergio González.

El primer acto del Frente Popular Panameño, en la Asamblea de 1936, fue presentar un proyecto de resolución en solidaridad con el gobierno español que trataba de mantener el republicanismo. El Frente Popular de España defendía un gobierno democrático fundado sobre los mismos

principios en que descansa el estatuto constitucional del Estado Panameño, o sea en el respeto de la voluntad ciudadana.

La nota aprobada rezaba así, en uno de sus artículos;

“1- Expresar sus votos fervientes porque la contienda fratricida que ensangrienta hoy las tierras de España, termine para bien de todos y porque de esa lucha salgan incólumes los principios e instituciones que defiende y proclama el gobierno que preside Don Manuel Azaña, Presidente Constitucional de la República Española; Panamá, 1 de septiembre de 1936.”

Esta resolución fue aprobada después de un caluroso e interesante debate. Todos los diputados del Frente Popular votaron por el proyecto, con excepción del H.D. José Varela, que era hijo de un español partidario de Franco. La prensa conservadora publicó agrias críticas contra los diputados del Frente tildándolos de ingenuos.

La dirigencia del Frente Popular mantuvo nexos internacionales con organizaciones militares para obtener armas para la revolución en Panamá. Por ejemplo, reproducimos un memorando girado a la dirigencia del Frente por la Organización la Joven Cuba, respecto a la adquisición de armas para la lucha armada.

### Memorandum.

Confidencial.

Asunto. —

Proyecto de una alianza política y guerrera entre el Frente Popular Panameño y la Joven Cuba<sup>5</sup> para la toma del poder en Panamá y Cuba por medios violentos, como única manera de obtener la liberación nacional de ambos grupos históricos y marchar hacia una nueva etapa social.

---

<sup>5</sup> *La Joven Cuba fue una organización revolucionaria cubana fundada en mayo de 1934, con el objeto de derrocar la tiranía de Machado. Jóvenes estudiantes, profesores intelectuales, pequeños propietarios, obreros y campesinos se reunieron bajo la bandera que enarbolaba **Antonio Guiteras Holmes**. La tesis insurreccional de la agrupación planteaba el desarrollo de la guerra revolucionaria, pasando por sucesivas fases con el apoyo de un aparato clandestino que golpease a las fuerzas represivas dictatoriales en las ciudades y en la retaguardia. Incluía la lucha fuera de Cuba.*

La Jefatura

EE. UU., 20 de mayo de 1937.

Así mismo el General Chamorro Comandante de la organización se comunica con Francisco Arias Paredes en abril de 1937 en el mismo sentido.

"Mi apreciado amigo:

Desde el 5 de febrero próximo pasado, me encuentro en este país y en seguida trate de conectarme con los amigos de Vd. sobre todo desde la llegada de nuestro común amigo Ductriz. Mis frecuentes conversaciones con Crespo (José Daniel) y don José, me han dado oportunidad de estar al tanto para obtener que ese país haga justicia al Sr. Díaz (Domingo). Por supuesto que de todas esas posibilidades ninguna tan buena como la oferta que finalmente ha tenido la suerte el señor Crespo de recibir del grupo de la J.C. (Joven Cuba).; esa oferta es de tal magnitud que eclipsa cualquier otra cosa que pudiera esperarse de aquí puesto que ella comprende además del material de guerra, el elemento humano para el éxito de la empresa que nos proponemos llevar a cabo. Creo firmemente que estas proposiciones no deben ustedes perderla si realmente están resueltos a obtener el cambio de gobierno por las armas; para ello hay que afrontar los fondos necesarios para toda la movilización a fin de que vaya bien lista de todo para combatir con éxito desde el desembarque. No puedo precisar con certeza lo que podrían engrosarse todos los gastos de la expedición, pero me parece que unos treinta mil dólares cubrirían todo gasto y que menos de esa suma sería insuficiente y hacer las cosas mal hechas. Aquí el señor Crespo ha trabajado y está trabajando admirablemente, aprovechándose de la preparación del campo que ya dejó usted...

Afectísimo amigo y s. s.

Fdo.:

Emilio Chamorro.

Las armas que se comprarían a través del acuerdo con” La Joven Cuba “eran las siguientes: 150 ametralladoras, 900 rifles, 300 cascos,300 caretas contra gases,900 bayonetas para fusil”.

El Frente Popular Panameño se mantuvo vigente hasta los inicios de la década de 1940. Luego de la muerte del Presidente Juan Demóstenes Arosemena, las organizaciones revolucionarias continuaron activas. Los partidos aliados definieron la candidatura de Ricardo J. Alfaro para las

elecciones de 1940. La represión contra el Frente Popular se mantuvo durante el gobierno interino de Augusto Samuel Boyd, a pesar de que el Frente se reunió con él y le propuso hacer un gobierno sin odios y respetando las libertades públicas. Sin embargo, las huestes arnulfistas no se mostraron dispuestas a brindar espacios a la oposición. La campaña contra Alfaro fue recia y de mucha hostilidad lo que provocó su el retiro de Alfaro de la contienda. El escenario nacional fue perfectamente preparado para que los arnulfistas arrasaran a “sangre y fuego” con el poder en 1940. Ya, en diciembre de 1939, antes de la muerte del Presidente Juan Demóstenes Arosemena, como una acción básica para sacar ventaja en nuestras elecciones republicanas, se había designado el Jurado Nacional de Elecciones formado por “ardientes arnulfistas”. Allí estaría, por supuesto, Rafael “Fulo” Samudio, hombre clave en el “paquetazo de Veraguas” en 1936.

Pero el Frente Popular, guiado por los Socialistas y con el decidido apoyo de algunos sectores de la burguesía nacional, se dispone a continuar la lucha.

*“Se nombró a don Francisco Arias Paredes como jefe de la misma en 1940, y este escogió un estado mayor compuesto del general Quintero, el comandante Ayala, Félix Oller y otros más. El señor Arias Paredes se fue en avión a México donde el general Chamorro le puso en contacto con el general Gordon, ex oficial del ejército americano y experto en esta clase de acciones. Gordon decía tener un buque y armas suficientes para el objeto, pero pedía una buena suma de dinero por lo cual don Francisco se puso al habla con él.*

*El general Gordon le aseguro que el buque estaba en Manzanillo y como no quería don Francisco verse en las mismas circunstancias que, en casos anteriores, solicitó verbo antes de verificar el pago. Por toda contestación, Gordon desapareció y don Francisco tuvo que zozobrar”. (Porrás, Demetrio 1947 pág. 147).*

### III.- Participación de las Mujeres:

Otro sector importante de la sociedad panameña que se sumó al Frente Popular, fueron las organizaciones feministas. El Partido Nacional Feminista (PNF), que había fundado en 1923 Clara González y mujeres luchadoras como Otilia Arosemena de Tejeira, Elida Campodónico de Crespo, y Georgina Jiménez. Al regresar al país, luego de completar sus estudios, Clara González amplió, a partir de 1930, la cobertura del partido entre las mujeres trabajadoras y campesinas. Yolanda Marco Serra, se refiere a Clara González y a su movimiento político, en la siguiente forma:

*“Aunque su prioridad era el Partido Nacional feminista, participó intensamente en las actividades de los partidos de izquierda y en el Partido Liberal renovador. Era una mujer de izquierda y en esos años el marxismo fue su referente ideológico más importante...hubo momentos en que las organizaciones de izquierda lograron un importante poder de convocatoria entre las clases populares urbanas y entre los campesinos especialmente el Partido Socialista...En este contexto, el PNF reafirmó su carácter popular y sus militantes sus simpatías por los partidos socialista y comunista y con los sectores demócratas del liberalismo...Un momento estelar en la lucha sufragista fue la campaña de 1936. Durante las elecciones de junio de ese año, se enfrentaron dos alianzas: el Frente Popular (liberales, socialistas y comunistas) y la Coalición Nacional Revolucionaria (nacionalistas y liberales) y se dio inicio a una violencia creciente en las calles y en las instituciones...El ambiente político era extremadamente violento, tanto que Clara González llevaba una arma de fuego en su cartera...En 1936 se debatió el proyecto sobre el sufragio femenino en la Asamblea, propuesto por el diputado Alfredo Alemán, el cual fue defendido por liberales renovadores y socialistas. Se opusieron los liberales más conservadores y los partidos del gobierno... Clara viajó a México y Costa Rica entre 1938 y 1940 para participar en actividades relacionadas con los movimientos de oposición en la que militaba y con la defensa del frente Popular y de la democracia del país. En 1940, Clara González formó parte de una misión del Frente Popular que se dirigió a Costa Rica en busca de armas. Estas, sin embargo, no pudieron llegar nunca a Panamá.” (Marco, Yolanda 2015. Pág. 132.*

Demetrio Porras en su obra ya citada, señala que Clara González (delegada del Frente Popular en su gestión en Costa Rica) fue la responsable de averiguar la razón por la que las armas no llegaron a su lugar. Ella estuvo dispuesta a traer las armas a Panamá en compañía del aviador Malek, pero él se negó, por ser ella mujer.

Al Partido Socialista se le había dado la misión de organizar el elemento humano. Dice Porras; *“en esa tarea fui ayudado por el capitán Aued quien fue el que delineo la organización que debía darse a los campesinos, y por el capitán Barrelier en las instrucciones militares. Con que entusiasmo practicaban maniobras y problemas militares planteados por su instructor. Se crearon pelotones compuestos de once hombres, al mando de un sargento y de un cabo. Esta organización era muy flexible puesto que el pelotón podía transformarse en una célula, con un secretario celular (el sargento), y un tesorero celular (el cabo). Tres pelotones formaban una sección al mando de un teniente y de un subteniente, nombrados democráticamente entre los miembros del pelotón. Tres secciones formaban una compañía al mando de un capitán y de un segundo capitán. La compañía tenía 107 hombres que se transformaba en sección y la sección en radio. Tres compañías formaban un batallón al mando de un director y de un subdirector político comandante y segundo comandante. “Llegamos a organizar en dos largos años, después de una labor fatigosa, tenaz y peligrosa, por campos, caminos y montes, ocho batallones con un efectivo de más de dos mil quinientos hombres”. (Porras, Demetrio 1947, pág. 138-139.)*

De acuerdo al Ensayo aparecido en 2010, cuyo autor es Enrique Gascón P. uno de los factores que provocó el debilitamiento del Partido Socialista de Demetrio Porras, fueron entre otros: a- “su participación como miembro del Frente Popular. Pero, ¿por qué? Al crearse el Frente Popular, alianza de partidos democráticos integrada por los Partidos Liberal Doctrinario, Liberal Renovador, Liberal Demócrata, Acción Comunal y la conjunción Socialista Comunista, para hacerle frente a los abusos del gobierno y puestos a las elecciones de 1936, en donde surgió victorioso de manera dudosa el candidato Juan Demóstenes Arosemena, en las huestes del ya debilitado Partido Socialista, se produjo un relajamiento en la disciplina que había imperado en este colectivo político. Eso, a la postre, hizo y provocó que algunos socialistas se pusieran, juntos con otros miembros del Frente Popular, al servicio de los intereses del entonces Presidente Juan Demóstenes Arosemena. Esto también produjo una serie de dudas respecto de cuáles eran las intenciones de este partido, puesto que se había unido a ciertos partidos que tenían como dirigentes a grandes terratenientes y caseros. La ignominia se aprovechó de este error estratégico-político”.

## **CONCLUSIONES**

El Frente Popular panameño surge coyunturalmente en 1936, cuando hacen alianza los Partidos Liberales (Renovador, Doctrinario y Demócrata) dirigidos por personajes de la política tradicional panameña) y el Partido Socialista, Comunista y una facción de Acción Comunal. Este conglomerado de ideas y tendencias sociopolíticas, se logra con el fin de enfrentar la investida de las ideas totalitarias provenientes del fascismo europeo. Es obvio que esto no tendría un final feliz y que solo fue producto de un momento histórico. Resultó que se pusieron en la misma mesa a ciertos personajes con características muy marcadas a favor de las oligarquías nacionales (como terratenientes y caseros) que al final mancharon las limpias intenciones de la alianza.

De todas maneras, durante varios años, entre 1936 y 1940, se logran hacer una movilización nacional hacia los sectores populares que ven en el Frente una oportunidad de tener voz en un mundo que le era ancho y ajeno. Demetrio Porras logró alguna esperanza para aquellos sectores desposeídos de la sociedad nacional de la época y se convierte en intermediario entre las elites gobernantes y los campesinos y obreros que en forma relativa creyeron sus propuestas. Dentro del dinámico desarrollo del país de los años 30 los socialistas, en un momento, ligados a los

partidos de tendencia liberal, hicieron importantes aportes a los visones ideológicos y enfoque políticos que no pueden ser desechados u olvidados. Por ello esta investigación cobra interés para quienes tienen interés en nuestra historia republicana. Los aportes que hacemos son consecuencia de esa militancia patriota. De gente que luchó por mantener diversos puntos de vistas en el quehacer nacional.

La impronta de estas nuevas tendencias que irrumpen en la vida nacional, agrega diversidad a las posiciones “monárquicas” de familias coloniales que intentan dominar a la nación de mitad del siglo XX. Es aquí, a nuestro entender, donde se produce la base de la democracia popular panameña. Donde se matizan las nuevas formas de la lucha política. Por ejemplo, la participación de conocidos “burgueses” como Francisco Arias Paredes, Domingo Díaz, Enrique A. Jiménez en el Frente Popular enriquece la lucha por la “democracia” y aunque se constituye en un debilitamiento para los partidos de izquierda, fortalece a formación de la nación panameña.

Esta investigación, enaltece la participación de las mujeres, los indígenas, los campesinos, los obreros, los desempleados en el Frente. Muy especialmente la de Clara González, a quien Diógenes de la Rosa denomina “una mujer realmente excepcional”, porque desde muy temprano en Panamá, elabora un programa social innovador que le va a permitir elevar su condición intelectual y económica.

En Frente Popular, a pesar de todas las limitaciones y obstáculos impuestos por las tendencias conservadoras, marca un hito en la historia política del país. Quizás, con un disimulado ímpetu, y con menor impacto que en otros países con mayor avance histórico político, pero sienta las bases para una nueva forma de observar el desarrollo de los acontecimientos en Panamá.

La discusión se centra en aclarar si la aventura de 1936 fue beneficiosa o no para el futuro de las organizaciones populares. En verdad, se logra incorporar a las masas de los sectores marginados en los movimientos nacionales que buscan, por ejemplo, mejorar las condiciones de vida de los panameños, incorporar al hombre del campo y obreros urbanos en el desarrollo nacional, sanear la corrupción electoral y gubernamental propia de esa época y reafirmar nuestros valores de soberanía e independencia en la república mediatizada. ¿Se reconocen efectivamente los derechos políticos a la mujer? Si valió la pena esa entrega de los más conspicuos dirigentes

populares a las oligarquías liberales disfrazadas de luchadores por la reivindicación nacional. En este debate se produce la investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beluche, O. (2002). Díez años de luchas políticas y sociales en Panamá 1989 a 1990. Recuperado de <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/diez.pdf>.

Bizcarrondo, M. (2008). Los Partidos Políticos en Panamá durante la década de 1930 y 1940. Madrid

Linares, J. (1989). Enrique Linares en la Historia Política de Panamá. Costa Rica. Imprenta Lil.S.A.

Marco Serra, Y. (2007). Clara González de Behringer. Biografía, UNIFEM-MEF. Panamá

Porras, D. (1947). Veinte Años de Luchas y Experiencias. Buenos Aires. Americalee

Quintero, A. (2014). Ruptura del Caudillismo Político. Naturaleza Política de la Crisis Política de enero de 193. Tesis de Maestría. Universidad de Panamá. Panamá.

Rascón Palacio, E. (2010). El partido socialista de Panamá como referente de lucha socio-política: secuelas y debilitamiento, en Contribuciones a las Ciencias Sociales

Ricord, I. (marzo 2014). Campañas Electorales Ventajistas y Conflictivas III: 1936. La Estrella de Panamá

Sagra, A. (2016). Los Frentes Populares, su historia y la política frente a ellos. En Liga Internacional de los Trabajadores. Cuarta Internacional

Santos, J (1979). Estudios de historia contemporánea Siglo XXI Orígenes del Frente Popular en España (1934-1936). Primera edición. España Editores, S. A.

Serra, Y. (26 marzo 2014). Las elecciones de 1936. Diario La Prensa

Soler, R. (1989). Panamá: Historia de una crisis. México. Siglo XXI editores

Trotsky, L. (26 de noviembre de 1935) O va la France. Librairie du Travail, Paris.

Vargas Velarde, O. (2016). Domingo H. Turner: Paladín de los Obreros y Las luchas Nacionales, FSTRP ISES. Panamá



## LA CALUMNIA EN EL DERECHO PENAL PANAMEÑO

### Calumny in Panamanian Criminal Law

Orestes Arenas Nero

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito. Email: profesororestes@gmail.com

#### RESUMEN

Este artículo desarrolló la calumnia en materia penal. Primero se estudió la doctrina referente al tema. También se interpretó la norma con base en el método exegético. Finalmente se analizó la jurisprudencia penal panameña sobre este delito contra el honor. Igualmente se explicó esta figura en la norma penal vigente. Para esto, se utilizó técnicas de revisión bibliográfica, de indagación de normas y de análisis de jurisprudencia. En la misma se llegó a la conclusión, entre otras, que la jurisprudencia de la Sala de lo Penal ha dicho que la calumnia solo es perseguible penalmente si es dolosa, aunque del Código Penal no se infiera esto.

**PALABRAS CLAVE:** Calumnia, Derecho penal, honor, Panamá, jurisprudencia.

#### ABSTRACT

This paper explained how the Calumny in criminal matters has been understood in Panamá. First, the theory about the calumny was studied. The Law was also interpreted based on the exegetical method of legal interpretation. Finally, the Panamanian criminal jurisprudence on this crime against honor was analyzed. Calumny was also explained in the Panamanian Criminal Law. For this, techniques of bibliographic revision, of research of Law and of analysis of jurisprudence were used. It was concluded, among others, that the Panamanian Criminal Chamber has said that Calumny is only criminally prosecuted if it has been made with *dolus*.

**KEYWORDS:** Calumny, Criminal Law, honor, Panamá, Jurisprudence.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente artículo es explicar en qué consiste el delito de calumnia en Panamá. Para ello se desarrolla inicialmente la calumnia en la doctrina penal panameña, y luego en la internacional. Además, se explica la calumnia a nivel normativo (lo que ordenó el legislador), y a nivel jurisprudencial (lo que terminó aplicándose en la realidad por el juzgador).

Por otro lado, la honra u honor es un derecho constitucional en Panamá. La Constitución Política dicta que *“Las autoridades de la República están instituidas para **proteger** en su vida, **honra** y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción”* (Constitución, art. 17). De esto se desprende que los tres bienes jurídicos mencionados merecen una protección especial por parte del Estado panameño. Realizando una interpretación semántica de la precitada norma constitucional, se puede inferir que el derecho a la honra merece una protección similar a la que tienen el derecho a la propiedad o el derecho a la vida. La interpretación semántica es aquella que obtiene el significado de la norma *“a través del análisis del significado de las palabras en que está formulada”* (Giraldo, 2012, p. 147)

Para algunos autores el honor *“se emplea como equivalente a dignidad humana”* (Luzón, 2011, p. 122). Por lo que un ataque contra el honor de una persona es un ataque contra su dignidad humana. Cabe señalar que la dignidad humana es uno de los fines supremos del Estado panameño, tal cual señala el preámbulo de su Constitución Política.

El honor tiene dos vertientes: *“la conciencia que uno tiene de su propio mérito”* (Luzón, 2011, p. 121). En otros términos, es la estima o consideración que una persona tiene de sí misma. La otra vertiente es *“el valor o mérito de una persona y la idea que del mismo tienen los demás”* (Luzón, 2011, p. 122). En este sentido se comprende que es su reputación, es decir, la opinión, prestigio o consideración que tiene la sociedad sobre una persona.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En este documento se utiliza la técnica semántica, dentro del método exegético, ya que se busca *“...desentrañar el espíritu del legislador, contenido en el texto legal.”* (Giraldo, 2012, p. 146). En este caso, es frente a las normas penales relativas a la parte sustantiva del delito de calumnia.

También se realiza un análisis jurisprudencial, ya que parte del “*objeto de investigación son sentencias judiciales.*” (Courtis, 2006. p.127). Por lo que se hace un estudio de las decisiones judiciales de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Panamá sobre calumnia, con la finalidad de lograr una “*sistematización, sugerencia de interpretaciones a partir de las normas vigentes, sugerencia de modificación de las normas vigentes*” (Courtis, 2006. p. 127). Estos puntos se realizaron en el trabajo.

## **DESARROLLO**

### **1. La calumnia en la doctrina**

La calumnia es una “*Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.*” (Real Academia Española [RAE], 2017). También es definida como una “*Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.*” (RAE, 2017). De estas dos definiciones se desprende que la calumnia es una acusación sin fundamentos fácticos de hechos delictivos, con la intención de causar daños. Por lo que objetivamente requiere que el hecho acusado sea falso. Si el hecho fuera cierto, entonces no sería una calumnia. Por ejemplo, A acusa a B de hurtar un celular. Si B hurtó el celular, no habría calumnia, sin embargo, si B no hurtó el celular, entonces si sería una acusación calumniosa.

La calumnia implica necesariamente la falsa acusación de un delito. Por lo que la imputación de una falta administrativa o de otra ilegalidad no penal, sería atípica, y, por ende, no sería calumnia. La calumnia siempre debe ser una imputación falsa sobre “*un delito en sentido estricto, no de una falta*” (Escrihuela, 2016, p. 1052).

Otro punto que se desprende de la definición dada, es que requiere una intención de hacer daño. Es decir, debe ser dolosa. Sin embargo, “*el delito atribuido [falsamente] puede ser de naturaleza dolosa o culposa*” (Gill, 2017, p. 256). Por ejemplo, A es acusado falsamente de ocasionar a lesiones personales culposas a B. Aunque el delito acusado sea culposo, A si es víctima de una calumnia, por lo que puede activar la jurisdicción penal para exigir la protección del bien jurídico vulnerado: el honor.

También se pueden exigir otros requisitos para que se exista la calumnia. Estos son los siguientes:

- “a) No debe ser meramente imprecativa<sup>1</sup> [injuriosa], sino recaer sobre un hecho concreto y determinado.
- b) Ha de constituir, pues, una atribución infundada, circunstanciada y precisa.
- c) Ha de quedar designada la persona a quien se impute el delito.” (Blanco, 2005, p. 351).

De lo anterior se desprende que la calumnia requiere que sea sobre un hecho delictivo.

Por lo que aquella acusación, por más horrible que sea, que no versa sobre un delito, no puede ser tratada como una calumnia. Por ejemplo, A acusa a B de haber hecho un pacto con el diablo. Esta acción no constituye un delito, por lo que no sería calumnia. Habría que analizarla en la injuria.

Otro requisito es que se necesita que la falsa acusación debe ser precisa, es decir, que sea una acusación sobre un hecho delictivo en contra de una persona determinada e inconfundible. Finalmente, se requiere que la imputación errada sea contra una persona determinada, o contra personas determinadas. Por ejemplo, A dice que toda la junta directiva de su edificio se apropia indebidamente del dinero de todos. En este caso, cabría una querrela por calumnia.

Otros aspectos que se deben tomar para analizar la calumnia, en su tipicidad son las siguientes circunstancias:

- “a) Que la falsa imputación sea percibida por otra(-s) persona(-s).
- b) Que tal mensaje tenga una cierta capacidad de credibilidad, ya que, en caso contrario, no puede mermar el honor.” (Blanco, 2005, p. 351)

El primer aspecto es el nivel de impacto en la sociedad. Para que se afecte el honor de la persona se requiere que otras personas hayan percibido la falsa acusación. Pero también se requiere que la acusación sea creíble. Por ejemplo, A acusa al Director del Registro Público de vender drogas en la cárcel. En este supuesto, es difícil que una autoridad del Estado tan lejana a los centros de rehabilitación se pueda dedicar a este negocio ilícito.

---

<sup>1</sup> Imprecar: Proferir palabras con que se expresa el vivo deseo de que alguien sufra mal o daño. Tomado el 3/8/2018 a las 7:48pm en: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=imprecar>

Para quienes han estudiado el derecho positivo panameño, la calumnia es *“una acción de mala fe, a sabiendas que esa imputación de la comisión de un hecho punible, no es cierta o verdadera.”* (Guerra, Villalaz & González, 2017, p. 127). Por lo que es dolosa, ya que requiere el conocimiento de su falsedad.

Por su parte, otra autora señala que la calumnia es:

*“un acto meramente doloso que recae sobre la acusación falsa de un delito, de naturaleza dolosa o culposa, que versa sobre un hecho concreto, que este hecho recae sobre una persona determinada, que tal acusación tiene credibilidad para la sociedad y que por ende afecta a quien se le atribuye ese delito.”* (González, 2018).

De esta manera quedan sintetizados los elementos para que exista la calumnia en el plano conceptual.

## 2. La calumnia en el Código Penal de Panamá

A nivel normativo, el delito de calumnia se encuentra regulado en el Código Penal, Libro Segundo de Los Delitos, Título IV de los Delitos contra el Honor de la Persona Natural, Capítulo I sobre Injuria y Calumnia, específicamente en el artículo 195.

Cabe destacar que *“la naturaleza y entidad de la sanción es la misma del código penal de 1982”* (Gill, 2017, p. 256). Por lo que es posible afirmar que el reproche social expresado a través del legislador se ha mantenido frente a la calumnia con una sanción de 90 a 180 días-multa. Si esto se compara con el aumento que han tenido el resto de los delitos, entonces el rechazo social frente a esta conducta ha disminuido. Esto no excluye la necesidad de investigaciones criminológicas para explicar esta situación.

Por su parte, el artículo 195 del Código Penal panameño dispone lo siguiente:

*“Quien atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho punible será sancionado con noventa a ciento ochenta días-multa.”*

De este artículo se desprende que el sujeto activo, es decir, quien realiza la conducta típica, es indeterminado, por lo que puede ser cualquier persona. El mismo análisis se aplica al sujeto pasivo, quien es indeterminado.

El verbo rector es atribuir, que es definido como “*Aplicar, a veces sin conocimiento seguro, hechos o cualidades a alguien o algo.*” (RAE, 2017). Por atribuir, se entiende que el sujeto activo imputa al sujeto pasivo un delito que no ha cometido. Dicha atribución o imputación debe ser falsa. Por lo que sí es verdadera estaríamos frente a un caso atípico. Como es solo un verbo (atribuir) se considera un delito simple o de formulación simple.

La tipicidad subjetiva debe ser dolosa. El dolo puede ser directo, es decir “*con conocimiento de su falsedad*” (Blanco, 2005, p. 351), pero también puede ser eventual el dolo, o sea, “*con temerario desprecio hacia la verdad*” (Blanco, 2005, p. 352). Este último caso también se da cuando la persona no tiene certeza de si se cometió o no el delito.

Sin embargo, otros autores señalan que “*La calumnia es la falsa imputación de un delito a un sujeto que no lo cometió, sabiendo el sujeto activo que el pasivo no cometió dicho hecho delictuoso.*” (Durón, 2006, p. 362). De lo anterior se infiere que la calumnia debe ser dolosa, por lo que debe excluirse de sanción toda falsa atribución de un delito que no tenga la intención de ser falsa.

El elemento subjetivo implica el “*ánimo de infamar o intención específica de difamar, vituperar o agraviar al destinatario*” (Blanco, 2005, p. 352) también conocido como *animus infamandi*. Lo que se pretende es afectar la reputación social de la persona agraviada. Sin embargo, nuestro Código Penal no requiere que existe el *animus infamandi*, ya que el delito de calumnia se puede cometer cuando se acusa a una persona falsamente de un delito, aunque no haya tenido la intención de dañar a la víctima, sino cualquier otra intención (por ejemplo, ganar fama, mejorar la audiencia de un medio, entre otros).

El bien jurídico protegido es el honor de las personas. Este bien jurídico representa un límite al ejercicio de otros derechos, tales como la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de pensamiento. Estos derechos nunca pueden ejercitarse lícitamente en contra del derecho al honor. Para Julia Sáenz (2017) el bien jurídico protegido también es “*el buen nombre de una persona*” (p. 253).

En cuanto a su punición, aunque la misma pertenece a la esfera penal, la primera opción es el pago de una multa a favor del Estado. La multa puede oscilar entre noventa y ciento ochenta días-multa. Es necesario afirmar que la víctima del delito no recibe ningún beneficio económico

directo de la pena de multa. Cabe destacar que, si el condenado no paga la multa, entonces deberá descontar la pena en prisión.

Por otro lado, el artículo 196 del Código Penal establece la agravante frente a los delitos de calumnia e injuria. El texto dispone lo siguiente:

“Cuando alguno de los delitos anteriores se cometa a través de un medio de comunicación social oral o escrito o utilizando un sistema informático, será sancionado en caso de injuria con prisión de seis a doce meses o su equivalente en días-multa, y tratándose de calumnia, con prisión de doce a dieciocho meses o su equivalente en días-multa.”

La agravante consiste utilizar un medio de comunicación social (oral, escrito o informático) en atribuir falsamente un delito a otra persona. En este caso la punibilidad es mayor, ya que pasa de un máximo de 6 meses hasta un máximo de un año y medio. Por ejemplo, A acusa a B de cometer un delito mediante una red social.

Por su parte, dentro del mismo Título IV sobre Delitos contra el Honor de la Persona Natural, el Capítulo II dicta las Disposiciones Comunes que le son aplicables. En este sentido existen eximentes de responsabilidad penal consagradas en el artículo 197.

“En los delitos contra el honor, la retractación pública y consentida por el ofendido excluye de responsabilidad penal.

Cuando en las conductas descritas en el artículo anterior, los supuestos ofendidos sean uno de los servidores públicos de que trata el artículo 304 de la Constitución Política, funcionarios de elección popular o gobernadores, no se impondrá *la sanción penal, lo cual no excluye la responsabilidad civil derivada del hecho.*”

La primera eximente de responsabilidad penal es la retractación aceptada, que ocurre cuando el ofensor se retracta públicamente de la acusación que ha realizado. Adicional, es necesario que la víctima acepte dicha retractación pública. Por ejemplo, si A acusó falsamente a B de un delito, pero luego se retractó sin el consentimiento de B, entonces B puede desconocer dicha retractación y proceder por la vía penal a exigir la sanción de A.

La segunda eximente tiene que ver con la calidad del sujeto pasivo. Si bien es cierto el sujeto pasivo es indeterminado, existen algunas personas que no pueden exigir el respeto de su honor por la vía penal. Esas personas están descritas en el artículo 304 de la Constitución Política de la República de Panamá, y son las siguientes:

“El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales Ordinarios y Especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Magistrados del Tribunal de Cuentas, el Fiscal General Electoral, el Defensor del Pueblo, los Directores Generales, Gerentes o Jefes de Entidades Autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los Servicios de Policía, empleados o funcionarios públicos de manejo conforme al Código Fiscal, deben presentar al inicio y al término de sus funciones una declaración jurada de su estado patrimonial, la cual deberán hacer mediante escritura pública, en un término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo y diez días hábiles a partir de la separación.” (Constitución, art. 304)

Al igual que con el delito de injuria, esta norma constitucional, entendida en relación con el artículo 197 del Código Penal, excluye a una serie de funcionarios como posibles sujetos pasivos del delito de calumnia. Entre ellos nos remite al Código Fiscal, el cual señala en su artículo 1060 lo siguiente:

“Los empleados subalternos de que trata el artículo anterior se conocen con la denominación genérica de Empleados de Manejo.” (Código Fiscal, 1956, artículo 1060)

Mientras que el artículo anterior del que se hace mención es el artículo 1059 que determina que los funcionarios de manejo son los siguientes:

“Son Recaudadores los empleados encargados de cobrar los dineros que deban ingresar al Tesoro Nacional. Son Liquidadores los empleados a quienes compete el reconocimiento de los créditos a favor del Tesoro Nacional. Son Pagadores Oficiales los empleados encargados de entregar a los acreedores del Tesoro los dineros que se adeuden.” (Lo resaltado no es original). (Código Fiscal, 1956, artículo 1059)

Los recaudadores son aquellas personas conocidas como cajeros, los liquidadores son los que ayudan a los corredores de aduanas, mientras que los pagadores oficiales son las personas encargadas de devolver impuestos.

De lo anterior se desprende que los recaudadores, los liquidadores y los pagadores oficiales son empleados o funcionarios de manejo, por lo que no pueden ser sujetos pasivos del delito de calumnia. Esto parece una excepción algo simplista frente al bien jurídico honor, ya que los funcionarios de manejo no necesariamente tienen las facultades que pueda tener un alto jerarca del gobierno. No es sencillo comparar la situación de un recaudador a la del Presidente de la República, ni la de un liquidador a la de un Ministro de Estado.

Una propuesta de *lege ferenda* es reducir la lista de los funcionarios que deban soportar la calumnia sin la posibilidad de defenderse penalmente, solo a aquellos casos que de alta jerarquía, ya que esos puestos están obligados a “soportar un “cierto riesgo” que sus derechos subjetivos de la personalidad resulten afectados por expresiones o informaciones de “interés general”, ya que así lo requieren el pluralismo político, la idea de tolerancia y el espíritu de apertura en una sociedad democrática” (Carmona, 2005, p. 395). Y dichos funcionarios no son los empleados de manejo.

Por otro lado, el artículo 198 dicta lo siguiente:

El acusado de calumnia quedará exento de pena probando la verdad de los hechos imputados. Al acusado de injuria solo se le admitirá prueba de la verdad de sus imputaciones cuando no se refieran a la vida conyugal o privada del ofendido.

De esta manera queda establecida legalmente la *exceptio veritatis*, es decir, si el sujeto activo logra probar que la acusación que ha realizado es verdadera, entonces no estamos frente a una calumnia. Esto es así porque estaríamos frente a un hecho atípico, debido a que para que el delito de calumnia se configure, es necesario que se trate de una falsa acusación. Al ser verdadera la acusación, entonces no es típica.

La carga de la prueba en el delito de calumnia es de la parte acusadora. Sin embargo, todas las excepciones, incluida la *exceptio veritatis*, recaen sobre quien las invoca. Es decir, se debe “imponer la carga de la prueba de la veracidad [de la acusación] al autor de la imputación” (Blanco, 2005, p. 353).

Para algunos autores panameños “el medio idóneo de prueba lo constituye la sentencia firme que establece la responsabilidad penal del querellante o aportando la documentación auténtica que contra el calumniado existe un proceso penal iniciado en su contra.” (Guerra, Villalaz & González, 2017, p. 129). El primero es efectivo, ya que implica la prueba más idónea de responsabilidad penal: la sentencia condenatoria. El segundo medio probatorio podría generar problemas, debido a que implicaría una disminución del estado de inocencia del calumniado, ya que se aceptaría la vulneración de su honor sin que exista una condena en firme contra él.

El artículo 199 señala lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 194 y 195 de este Código, no constituyen delitos contra el honor, entre otras situaciones, las discusiones, las críticas y las opiniones sobre los actos u omisiones oficiales de los servidores públicos, relativos al ejercicio de sus funciones, así como la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional.”

Este texto no debe interpretarse como algún tipo de eximente, ya que mantiene la vigencia de lo señalado en el Capítulo I (Injuria y Calumnia). Es decir, si a través de una crítica contra un servidor público no señalado en el artículo 304 de la Constitución se le acusa falsamente de cometer un delito, entonces, de igual manera estamos frente al delito de calumnia. Por ejemplo, A opina que el funcionario B ha cometido peculado. En ese ejemplo, igual hay una calumnia. Caso contrario habría una desprotección del honor de todos los funcionarios.

Finalmente, el artículo 200 dicta lo siguiente:

“Si el ofendido lo pidiera, el Juez ordenará la publicación de la parte resolutive de la sentencia condenatoria por delito contra el honor a cargo del sancionado.”

De esta manera el legislador dispuso que, aparte de la multa que se paga al favor del Estado, el condenado sea sometido a un escarnio público por su falsa acusación. Claro está, siempre que el ofendido lo solicite oportunamente.

### 3. La calumnia en la jurisprudencia

Frente a una acusación de calumnia e injuria presentada por José Calvo el 11 de diciembre de 2007, en contra de una Juez Tercera Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, la licenciada Aracelli Quiñónez, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, confirma el auto emitido por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se sobresee definitivamente a Quiñónez.

El caso inicia cuando la licenciada Quiñónez responde a una recusación presentada por el licenciado Calvo en los siguientes términos:

“El señor JOSE ANTONIO CALVO MIENTE a todo lo largo del escrito de Recusación. [...]

El señor JOSE ANTONIO CALVO únicamente ha utilizado el presente incidente para FALTARME EL RESPETO Y CALUMNIARME. [...] lo único que se pretende a través del presente incidente es separarme del conocimiento del referido proceso de GUARDA Y CRIANZA porque los resultados no han sido del agrado del señor Calvo” (Sentencia de la Sala de lo Penal [SSP] del 27 de enero de 2010 del expediente 642-E)

El juzgado de primera instancia ordenó, mediante auto, un sobreseimiento. Como este auto no era apelable, solo queda el mecanismo procesal de la consulta. La Sala de lo Penal pasa a señalar cuáles son los requisitos para que exista la calumnia. Dichos requisitos son los siguientes:

- “1. La atribución de un hecho punible,
2. Que tal atribución sea falsa,
3. Que la atribución se haga contra persona determinada,
4. Que el hecho atribuido esté contemplado en nuestra ley penal como delito,
5. Que el autor de tal atribución o imputación tenga conocimiento de su falsedad.” (SSP del 27 de enero de 2010 del expediente 642-E)

De lo anterior se desprenden los requisitos que deben cumplirse para demostrar la existencia del delito de calumnia. El primer requisito y el cuarto requisito señalan la necesidad de que se adjudique al sujeto pasivo la comisión de un hecho estipulado en el ordenamiento jurídico penal panameño como delito (sea en el Código Penal o en leyes especiales). Que no quepa duda que se está endilgando la responsabilidad penal a una persona, sin que se haya realizado el delito ni se haya emitido una sentencia condenatoria. El segundo requisito es que el delito imputado nunca se haya cometido. Si el delito que se atribuye a la persona sí se cometió, entonces no sería calumnia. La tercera exigencia es que el sujeto pasivo sea individualizable. Es decir, que se sepa contra quien o quienes específicamente se está dirigiendo la falsa imputación.

El último punto es el más controvertido, ya que para que se configure la calumnia la Sala Penal requiere que se conozca sobre la falsedad del delito atribuido a otra persona. En realidad, lo que pide el Código Penal panameño es que el delito sea falsamente atribuido. Es decir, no se exige que el sujeto pasivo sepa la falsedad de lo atribuido, sino que también debe ser punible realiza la conducta mediante un dolo eventual, o sea, con imprudente desinterés sobre la veracidad o falsedad de lo dicho. Esto llevaría al exabrupto jurídico de aceptar como no delictivo que cualquier persona diga que “A” es corrupto solo porque trabaja en alguna institución desprestigiada mediáticamente, como el antiguo Programa de Ayuda Nacional<sup>2</sup> (PAN).

Más adelante la Sala Penal afirma que la acusada utilizó las palabras “*miente*”, “*faltarme el respeto y calumniarme*”, [y] *de las mismas no se evidencia que [...] haya tenido la intención de imputarle una conducta delictiva al querellado ni de ofenderlo. Es más, los hechos en sí mismos son atípicos.*” (SSP del 27 de enero de 2010 del expediente 642-E). Primero, es importante aclarar que la acusada es totalmente inocente del delito que se le imputa, tal cual lo explica la Sala Penal en su decisión. Sin embargo, para futuros casos, el análisis de la Sala de lo Penal, llevado al extremo, podría generar desprotección del bien jurídico honor, ya que el significado del concepto calumnia dado por la Sala es contrario a su definición normativa (aunque es coincidente con su definición semántica). Por ejemplo, si A acusa falsamente de calumniador a B, se deduce que A acusa a B de cometer un delito (el de calumnia). Entonces es A quien

---

<sup>2</sup> El Programa de Ayuda Nacional fue acusado de ser una institución corrupta, a tal punto que fue cerrada, y se creó la Dirección de Asistencia Social (DAS).

calumnia a B. Aunque podría decirse que A culpó a B de realizar una acusación falsa y maliciosa para causar daño (sentido semántico), y no de un delito (sentido normativo).

Sin embargo, frente a este análisis semántico, se puede contestar lo dicho por Edgardo Donna (1985):

“No importa el nomen iuris o la calificación jurídica que invoca el autor del hecho, sino el llamado contenido fáctico de la imputación y por lo tanto lo que importa es que los hechos atribuidos al ofendido permitan al Tribunal valorarlos como constitutivos de delitos.” (p. 337)

En este sentido, si se acusa a alguien de calumnia, pero del análisis fáctico se desprende que en ningún momento se está usando su acepción normativa, sino su acepción literal, en el sentido de una “*Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño*” (RAE, 2017), entonces no se está acusando a alguien de cometer un delito, sino de acusar con la intención de perjudicar. Atribución que no es de un delito, y por ende, no es perseguible penalmente.

Por otro lado, este delito requiere que la parte ofendida presente una querrela penal, ya que se trata de un delito de acción privada. Además de esto, “*es indispensable que el querellante acompañe la prueba sumaria de su relato, es decir, cualquier medio probatorio que acredite el hecho punible.*” (SSP del 27 de enero de 2010 del expediente 642-E). Esta afirmación de carácter procesal establece que el *onus probandi* recae sobre la parte que acusa. De lo anterior se infiere que sin prueba sumaria de la calumnia, el proceso penal no puede continuar.

En otro caso sobre calumnia e injuria, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, actuando como tribunal de primera instancia, decidió sobreseer los señores Gustavo Pérez (Director de la Policía Nacional) y Javier Carrillo (Director de la Dirección de Investigación Judicial), frente a la acusación de Antonio Colmenares, Leonardo Velásquez y María Nasco. Los hechos del caso consistieron en una la detención e imputación de los últimos mencionados, por la supuesta comisión del delito Contra el Patrimonio (robo y hurto de cajas fuertes), el día 21 de octubre de 2009. Al día siguiente “*el Director de la Policía GUSTAVO PÉREZ hace alusión la captura de una organización de venezolanos*” (SSP del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D).

En este caso, la Sala de lo Penal señaló que la calumnia se configura si se dan los siguientes elementos:

- “1. Debe tratarse de una atribución o imputación falsa;
2. Dicha atribución debe reducirse a la comisión de un hecho punible doloso; y,
3. Esta imputación debe estar tipificada en nuestra ley penal como delito. (Cfr. Auto de 31 de agosto de 2004).” (SSP del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D).

De lo anterior se desprende que la calumnia requiere que el hecho atribuido sea falso. En este caso, las personas acusadas no eran las que habían cometido el delito, por lo que la acusación fue falsa. Sin embargo, como la acusación fue realizada por parte de los estamentos encargados de la

persecución del delito. Si se admiten calumnias contra estas actuaciones, existe la posibilidad de generar un temor en estos funcionarios, lo que repercutiría en el procesamiento de los delitos. No obstante, las declaraciones no fueron realizadas en instancias judiciales, por lo que dicha atribución si se enmarca dentro del primer elemento de la calumnia, y no dentro de las funciones de los servidores públicos que persiguen el delito.

Por otro lado, esta atribución debe darse contra personas determinadas. En este sentido, de los hechos se desprende que *“si bien en uno de los diarios aparece dos fotos una de persona de sexo masculino y la otra femenina no se divulgó nombre alguno que los identificara.”* (SSP del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D). De lo anterior se deduce que para la Sala Penal el mostrar fotografías no constituye una individualización personal, como lo sería el mostrar los nombres de las personas. Esto genera problemas, ya que a través de fotografías se puede identificar a la persona a la cual se le está atribuyendo falsamente un hecho delictivo. Sin embargo, el hecho que se mostraran fotografías no vincula a los acusados con el delito de calumnia, ya que sería necesario demostrar que estos fueron los que facilitaron las imágenes al medio de comunicación.

Por otro lado, el segundo elemento señala que la falsa atribución debe versar sobre un hecho doloso. Esto puede generar problemas frente a la falsa imputación de delitos culposos, ya que pareciera, según esta interpretación, que quedan fuera del alcance de la norma, aun cuando el propio Código Penal no requiere que la acusación sea sobre un delito doloso. En el caso estudiado, las únicas declaraciones televisivas que vinculan a los acusados con el delito de calumnia son las siguientes: *“Son cuatro venezolanos, cuatro hombres y una muchacha, son cinco, hemos logrado la captura de cierto dinero. Este grupo utilizaba "AUDIS", "Q7", MERCEDES BENZ se metían en lugares costosos trataban y ultimaban a ciertos residentes”* (SSP del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D). En dichas declaraciones no se atribuye ningún hecho delictivo, por lo que no se está frente a una calumnia.

La Sala Penal ha señalado en diversas ocasiones lo siguiente:

“el delito de calumnia requiere que se actúe con previsión, al menos momentánea, con intención, voluntad y desarrollo de los actos idóneos para atribuirle falsamente a una persona la comisión de un hecho punible. (Auto de 31 de agosto de 2004).” (SSP del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D).

“en cuanto al hecho de ser funcionario público, el Profesor Marco Tulio Londoño, fungía como Director del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, al momento en que se realizó el hecho punible; en consecuencia, la Sala advierte que el ofendido no entra dentro de la categoría de servidor público que exige el artículo 193 del Código Penal y 304 de la Constitución Nacional, ya que no es funcionario de elección popular o gobernador, ni tiene mando y jurisdicción, no es empleado o funcionario público de manejo conforme al Código Fiscal, ni mucho menos era Defensor del Pueblo.”

De lo anterior se desprende que se requiere que la persona acusada de calumnia pueda conocer por algunos indicios que lo que va a atribuir es falso. De esto se deduce que, si la persona atribuye falsamente a otro la comisión de un delito, con desprecio a la verdad, pero sin la certeza de lo que señala es falso, entonces no comete calumnia.

En otro caso de calumnia, la Sala de lo Penal no admitió un recurso de revisión interpuesto por Jairo Morán y Keny Guerra, quienes fueron hallados responsables por el delito de calumnia en contra del Profesor universitario Marco Tulio Londoño. Lo alegado fue que la reforma al Código Penal había despenalizado la conducta realizada por Morán y Guerra, ya que el *“el Profesor MARCO TULIO LONDOÑO ALVAREZ [...] momento de los acontecimientos de los hechos, era Director del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es decir era funcionario público.”* (SSP del 12 de agosto de 2010 del expediente 335-C).

El punto de mayor discusión versó sobre el hecho de que el Profesor Londoño era autoridad universitaria, y, según los recurrentes, no podía defender su derecho al honor por la vía penal. Frente a esto, la Sala de lo Penal señaló lo siguiente:

“en cuanto al hecho de ser funcionario público, el Profesor Marco Tulio Londoño, fungía como Director del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, al momento en que se realizó el hecho punible; en consecuencia, la Sala advierte que el ofendido no entra dentro de la categoría de servidor público que exige el artículo 193 del Código Penal y 304 de la Constitución Nacional, ya que no es funcionario de elección popular o gobernador, ni tiene mando y jurisdicción, no es empleado o funcionario público de manejo conforme al Código Fiscal, ni mucho menos era Defensor del Pueblo.” (Lo subrayado no es original). (SSP del 12 de agosto de 2010 del expediente 335-C)

En el caso concreto, el profesor Londoño no estaba enmarcado dentro de la exclusión de protección penal del artículo 193 del Código Penal, por lo que es jurídicamente válida la decisión tomada. Sin embargo, es importante destacar que el artículo 304 de la Constitución Política ni el

Código Penal excluyen de la protección penal del honor a los funcionarios con mando y jurisdicción. Por ejemplo, los antiguos corregidores tenían mando y jurisdicción frente a temas administrativos y de policía, pero no estaban incluidos dentro del artículo 304 de la Constitución panameña ni del Código Penal, como sujetos sin protección penal de su honor. De esta manera se está desconociendo la semántica, el significado y el alcance dado por el legislador (diputado) panameño.

## **CONCLUSIONES**

Después de realizar el presente trabajo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

El derecho al honor tiene rango constitucional en Panamá, por lo que es uno de tres bienes jurídicos, junto a la vida y a la propiedad, que merecen una protección especial.

La Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de Panamá ha ampliado la desprotección del bien jurídico honor, frente a la calumnia que puedan ser víctima los funcionarios con mando y jurisdicción no contemplados en el artículo 304 de la Constitución Política de Panamá, ni en el artículo 193 del Código Penal de Panamá.

Desde el punto de vista filológico, la calumnia es una acusación sin fundamentos fácticos de hechos delictivos, con la intención de causar daños.

A diferencia de otros delitos, la pena frente a la calumnia no ha aumentado, por lo que el rechazo social frente a esta conducta ha disminuido. Esto no excluye la necesidad de investigaciones criminológicas para explicar esta situación.

Es recomendable reducir, solo a aquellos casos de alta jerarquía, la lista de los funcionarios que deban soportar la calumnia sin la posibilidad de defenderse mediante un proceso penal. Ya que solo los funcionarios de alto nivel están obligados a aguantar que su derecho al honor resulte afectado para salvaguardar una sociedad democrática.

Realizando un análisis semántico del Código Penal, para que la calumnia sea perseguible, no es necesario que sea dolosa. Es decir, aquella imputación que se realiza con desprecio a la verdad, pero sin la certeza de que lo atribuido es falso, no queda excluida del ámbito de lo punible. Sin embargo, este criterio no ha sido aceptado por a nivel jurisprudencial.

Para la Sala de lo Penal de Panamá, la calumnia será delito solo si es dolosa. Aquella imputación que se realiza con desprecio a la verdad, pero sin la certeza de que lo atribuido es falso, no es delito. Esta situación genera problemas probatorios para la víctima del delito de calumnia, ya que no solo debe probar la calumnia per se, sino que también debe probar que se actuó dolosamente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Panamá*. G. O. 25,176.
- Asamblea Nacional de Panamá (28 de agosto de 2008). Código Procesal Penal [Ley 63 de 2008]. G.O. 26,114.
- Asamblea Nacional de Panamá (29 de junio de 1956). Código Fiscal [Ley 8 de 1956]. G.O. 12,995.
- Blanco, C. (2005). *Tratado de Derecho penal español. Tomo II. Volumen 1*. España, Barcelona. Bosch Editor.
- Carmona, C. (2005). *Derecho penal español Parte Especial. 2ª edición*. Madrid, España: Dykinson.
- Courtis, C. (2006). *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid, España: Editorial Trotta, S.A.
- Durón, R. (2006). *Código Penal para el Estado de Tamaulipas*. México, México D.F.: librero-editor.
- Donna, E. (1985). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo I*. Buenos Aires, Argentina: Culzoni Editores.
- Escrinhuela, J. (2016). *Todo Penal. 2ª edición*. Madrid, España: Wolters Kluwer.
- Gill, H. (2017) *Comentarios al Código Penal de 2007*. Panamá, Panamá: Asesorías en ediciones gráficas.
- Giraldo, J. (2012). *Obras completas. Metodología y técnica de la Investigación jurídica. Tomo I*. Colombia: Universidad de Ibagué.
- Guerra, A., Villalaz, G. & González, A., (2017) *Compendio de Derecho Penal. Parte especial. 3ª edición*. Panamá: Cultural Portobelo.

González, E. (13 de noviembre de 2018). *La calumnia*. [Correo electrónico]. Recuperado de (elizabeth22252011@hotmail.com).

Luzón, J. (2011). *Compendio de Derecho penal. Parte especial*. España, Madrid: Dykinson.

Real Academia Española (2017). *Diccionario de la lengua española (22ª ed.)*. Edición del tricentenario.

Sáenz, J. (2017). *Compendio de Derecho Penal Parte Especial*. Panamá: Jurídica Pujol S.A.

Sala Segunda de lo Penal de Panamá. *Sentencia del 27 de enero de 2010 del expediente 642-E*. Consultado el 6/11/2018 a las 7:07pm. Disponible en:

[http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=4725&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices\\_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=13&hits=28+60+d9+108+1e0+231+436+446+480+4bc+5da+63c+6da+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro\\_form%2ehtml](http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=4725&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=13&hits=28+60+d9+108+1e0+231+436+446+480+4bc+5da+63c+6da+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro_form%2ehtml)

Sala Segunda de lo Penal de Panamá. *Sentencia del 09 de noviembre de 2010 del expediente 324-D*. Consultado el 8/11/2018 a las 6:11pm. Disponible en:

[http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=5583&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices\\_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=11&hits=309+51c+5d7+790+832+87a+8c1+8ec+a1d+a36+a9c+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro\\_form%2ehtml](http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=5583&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=11&hits=309+51c+5d7+790+832+87a+8c1+8ec+a1d+a36+a9c+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro_form%2ehtml)

Sala Segunda de lo Penal de Panamá. *Sentencia del 12 de agosto de 2010 del expediente 335-C*. Consultado el 8/11/2018 a las 8:25pm. Disponible en:

[http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=5371&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices\\_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=5&hits=24+60+116+2e8+319+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro\\_form%2ehtml](http://bd.organojudicial.gob.pa/scripts/dtSearch/dtisapi6.dll?cmd=getdoc&DocId=5371&Index=H%3a%5cdtsearch%5cUserData%5cindices_dts%5ccorte%5cpenal&HitCount=5&hits=24+60+116+2e8+319+&SearchForm=c%3a%5cinetpub%5cwwwroot%5cregistro_form%2ehtml)



## LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN PANAMÁ

Intellectual Property as a Protected Legal Good in Panama

Ernesto J. Nicolau E.

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito. Email:  
[enicolau@enicolaulaw.com](mailto:enicolau@enicolaulaw.com)

### RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar el bien jurídico penal del delito de propiedad intelectual, específicamente el derecho de autor y justificar su protección penal. El artículo explica en primer lugar, el bien jurídico penal protegido de la propiedad intelectual en general y en específico al derecho de autor en Panamá y, en segundo lugar, su naturaleza jurídica como norma penal en blanco descrito en las leyes y tratados especiales de propiedad intelectual. En el desarrollo del artículo se utilizó un método de investigación de tipo jurídico-doctrinal, de carácter documental, con fundamento en la doctrina jurídica, la dogmática jurídica y el ordenamiento jurídico panameño basado en la hermenéutica. El artículo resalta la importancia de la protección contra el fenómeno de la piratería que es la conducta lesiva en el derecho de autor y su impacto en el mercado formal.

**PALABRAS CLAVE** Bien jurídico penal / derecho de autor / propiedad intelectual/piratería

### ABSTRACT

The objective of this article is to analyze the protected legal right of intellectual property crime, specifically copyright and justify its criminal protection. The article explains in the first place, the protected legal right of intellectual property crime in general and specifically to copyright in Panama and, secondly, its legal nature as a blank criminal rule described in the laws and special intellectual property treaties.

In the development of the article, a research method of legal-doctrinal type was used, with a documentary nature, based on legal doctrine, legal dogmatic and the Panamanian legal system based on hermeneutics. The article highlights the importance of protection against the phenomenon of piracy, which is harmful behavior in copyright and its impact on the formal market.

**KEYWORDS** Protected legal right, copyright, intellectual property, piracy

## **INTRODUCCIÓN**

En Panamá, a partir del año de 1994, comenzó una protección legal al derecho de autor mediante la ley 15 de 1994, encabezada por juristas panameños, dando paso de esta forma a las primeras tipificaciones penales del delito de derecho de autor. Esta ley entró a regir en 1995. Para el año de 1996, nuestro país adopta mediante Ley 3 de 1996, la convención de Berna que protege el derecho de autor que refuerza la Ley 15 de 1994 con los principios mínimos exigidos en esta convención. Posteriormente, para el año de 1997, nuestro país adopta mediante Ley 23 de 15 de julio de 1997, el Acuerdo de Marrakech, Anexo 1C, Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, (ADPIC), los cuales insertan principios mínimos de protección penal para la propiedad intelectual en sus dos áreas: derecho de autor y propiedad industrial.

Como resultado de la ley 15 de 1994 y ley de 1997, del ADPIC., se reconoció en Panamá al derecho de autor como bien jurídico digno de protección penal ausente en nuestro código penal de 1982. Lo interesante es que nuestro código penal de 1982 tenía una forma mínima de protección de la propiedad industrial, bajo el título de “Delitos Contra la Economía Nacional”, lo que demuestra que nuestro ordenamiento jurídico conceptualizaba a la propiedad industrial y al derecho de autor autónomos lo cual ha sido superado en la actualidad bajo la unificación del bien jurídico llamado actualmente “Delitos Contra la Propiedad Intelectual”.

El problema que dejaba la ley 15 de 1994, era que no conceptualizaba el bien jurídico protegido ya que solo reconocía Título XII, Acciones y Procedimientos, Capítulo II, Infracciones y Sanciones, tipificando de esta forma conductas penales en una ley especial.

Para el año del 2002, la Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución No. 9 de 27 de diciembre de 2002, crea la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual. Este es un avance en el concepto de unificación del bien jurídico protegido. Posteriormente, mediante la Ley 1 del año de 2004, se reforma el Capítulo IV de delitos contra los derechos ajenos del código penal de 1982 y se les denomina: “Delitos contra los Derechos de Propiedad Industrial”. Como se observa, el bien jurídico del delito contra el derecho de autor aún se encontraba en abandono conceptual ya que se seguía aplicando la Ley 15 de 1994.

Mediante la ley 14 de 2007, con las modificaciones y adiciones de la Ley 26 de 2008, se adopta el Texto Único del Código Penal, de Panamá, y se crea un Capítulo VI, Delitos Contra La Propiedad Intelectual, Sección Primera, Delitos Contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, Sección Segunda, Delitos Contra la Propiedad Industrial y dos secciones adicionales: Sección Tercera: Delitos Contra los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus conocimientos tradicionales y Sección Cuarta: Disposiciones Comunes, que trata de agravantes y atenuantes.

Finalmente, mediante la Ley 61 de 2012, de propiedad industrial y la Ley 64 de 2012 de derecho de autor, se introducen nuevos tipos penales que se encuentran integrados

En este contexto la justificación de la propiedad intelectual, en especial el derecho de autor como bien jurídico penal adquiere una particular importancia y a un permanente tratamiento por tratarse de un derecho fundamental de tercera generación contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

#### 1. El bien jurídico penal: naturaleza jurídica.

Para el autor Santos López (2017),

El concepto de bien jurídico tiene dos acepciones: una de carácter formal y otra de carácter material. La concepción formal del bien jurídico está determinada esencialmente por su apreciación como valor susceptible de protección por el ordenamiento jurídico penal, mientras que su concepción material se sustenta en “aquellas pautas de origen ético, sociológico, político o jurídico constitucional que materializan su contenido” (Lascurain Sánchez, 1995, p. 254).

Tanto en uno como en otro caso, lo importante o trascendente de este concepto son las funciones que desempeña en la conformación del ordenamiento jurídico penal.

Más que distinciones teóricas sobre una u otra acepción lo acertado es comprender cuál es la utilidad de este concepto para el Derecho Penal. (pág. 122)

En este sentido el bien jurídico protegido es el límite de la punibilidad del Estado y la necesidad de proteger bienes que garanticen la convivencia pacífica en la sociedad.

De esta forma afirma Muñoz Conde & García Arán (2010), al referirse al concepto del bien jurídico protegido:

“La autorrealización humana necesita de unos presupuestos existenciales que, en tanto son de utilidad para el hombre, se denominan bienes y, concretamente, en tanto son objeto de protección por el Derecho, bienes jurídicos. Así pues, bienes jurídicos son aquellos presupuestos que la persona necesita para su autorrealización y el desarrollo de su personalidad en la vida social. Entre estos presupuestos se encuentran, en primer lugar, la vida y la salud —negados por la muerte y el sufrimiento—. A ellos se añaden otros presupuestos materiales que sirven para conservar la vida y aliviar el sufrimiento: medios de subsistencia, alimentos, vestidos, vivienda, etc., y otros medios ideales que permiten la afirmación de la personalidad y su libre desarrollo: honor, libertad, etc.” (pág. 59).

De esta forma debemos resaltar la propiedad intelectual es un derecho fundamental de tercera generación que consiste en la relación natural e íntima entre el autor y su obra y la incidencia en la cultura y el progreso de la humanidad, lo que lo convierte en un bien que hay que proteger para la convivencia en sociedad y el avance, comercial, industrial, científico, artístico y literario de la humanidad, tal como lo establece la UNESCO.

Siendo esto así podemos afirmar que el bien jurídico de la propiedad intelectual, es un bien jurídico individual tal como lo clasifica Muñoz Conde & García Arán (2010),

“A estos presupuestos existenciales e instrumentales mínimos se les llama «bienes jurídicos individuales», en cuanto afectan directamente a la persona individual. Junto a ellos vienen en consideración los llamados bienes jurídicos colectivos, que afectan más a la sociedad como tal, al sistema social que constituye la agrupación de varias personas individuales y supone un cierto orden social o estatal” (Pág. 59)

## 2. Conceptualización de la Propiedad Intelectual.

Para entender el bien jurídico de la propiedad intelectual se hace necesario conceptualizar la propiedad intelectual que para el presente artículo utilizamos un método analítico de tipo documental con respecto las leyes especiales que rigen la materia, la constitución y la doctrina.

La propiedad intelectual se entiende como un derecho especial de propiedad que la persona natural o jurídica tiene sobre una especial clase de bienes denominados bienes inmateriales, los cuales son producto de la creatividad, el ingenio y el intelecto del ser humano.

En este orden de ideas, comenzaremos con el análisis del marco jurídico que da referencia del concepto de la propiedad intelectual. Como primera referencia tenemos el artículo 27 de la Declaración de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III) que señala:

### Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Esta norma encierra tres áreas importantes de la producción intelectual del ser humano: el área científica, literaria y artística que son en primera instancia el espacio jurídico del desarrollo de los bienes inmateriales por parte del ser humano que es considerado como un autor.

Adicionalmente, el artículo 27 recoge la protección de derechos morales y materiales (patrimoniales) derivados de estos bienes inmateriales que son el resultado del intelecto humano que se justifica por el derecho humanitario de participar en la vida cultural de la comunidad con aportes de desarrollo y el mejoramiento y el avance de la vida de la humanidad. Así tenemos pues, que la evolución intelectual del ser humano en las áreas científicas, literarias, artísticas y económicas han dado paso al desarrollo de la humanidad

Como segunda referencia para conceptualizar propiedad intelectual tenemos El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966, de la Asamblea de las Naciones Unidas fue adoptado por Panamá, mediante la Ley No. 13 de 27 de octubre de 1976, señala el artículo 15:

#### Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
  - a) Participar en la vida cultural;
  - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
  - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

De esta norma se observa el reconocimiento que el ser humano tiene sobre sus derechos morales y patrimoniales sobre sus bienes inmateriales derivados de su participación en la vida cultural de la comunidad. Se agrega el respeto a la libertad de la investigación científica y la actividad creadora y se fomenta el desarrollo de la cooperación internacional en las cuestiones científicas y culturales.

Por otro lado, tenemos la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, CAPITULO III, DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, adoptado en Panamá mediante Ley 15 de 1977, en la que se conceptualiza el desarrollo progresivo de la humanidad concordante

con el artículo 15 anterior del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 26 señala:

#### Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Esta norma refuerza los derechos económicos sociales y culturales colocándolos en grado de derechos fundamentales inherente a los seres humanos. Esta norma engloba o agrega otras áreas en adición a la ciencia, el arte y la literatura tales como: economía, ciencias sociales, educación y cultura.

En ese sentido podemos afirmar que “los derechos sobre la propiedad intelectual son considerados como derechos fundamentales de tercera generación, contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, y en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (...)” (Rey Vega, 2005, pág. 16)

Resulta entonces que la propiedad intelectual es un derecho fundamental de tercera generación que ha nacido con el desarrollo intelectual progresivo del ser humano, por lo que lo encontramos en el artículo 53 de la Constitución que señala:

**ARTICULO 53.** Todo autor, artista o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o invención, durante el tiempo y en la forma que establezca la Ley.

De esta forma se observa que se habla a nivel constitucional en Panamá un derecho de autor y un derecho de invención que es un derecho de propiedad industrial, específicamente, la patente de

invención. La norma constitucional pareciera limitar a la propiedad industrial, al derecho de invención, sin embargo, la norma prevé que la ley desarrollará la forma de estos derechos fundamentales de tercera generación.

Afirma Antequera Parilli (2004): “en sentido amplio podemos definir a la propiedad intelectual como un espacio jurídico dentro del cual caben diferentes sistemas normativos que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales de diferentes ordenes: industriales, comerciales, técnicos, artísticos, científicos y literarios.” (pág. 16)

De la definición anterior se desprende entonces que este derecho de propiedad abarca diferentes áreas que se agrupan en dos grandes grupos: el derecho de autor y la propiedad industrial.

Por otro lado, afirma Camargo Vergara (2014),

La propiedad intelectual o derecho sobre las creaciones intelectuales constituyen una forma especial de propiedad que recae sobre bienes de naturaleza inmaterial o intangible, sobre los cuales se adquiere el derecho a través de su creación, por lo cual esta rama del derecho tiene como objeto de regulación la protección de todas las creaciones o resultados del intelecto, las emociones, los sentimientos y en general, la mente humana, ya sea que ese resultado se convierta en una obra que requiera de protección o que se aplique o destine para la tecnología, la industria o el intercambio comercial que puede ser definido como una forma sui generis de propiedad, contemplada en la ley que tutela los derechos que se adquieren sobre los bienes inmateriales o intangibles siempre que sean el resultado de la creación intelectual de una persona, a la cual la ley denomina como autor o creador. (pág. 3)

Adicionalmente, conceptualiza propiedad intelectual Rey Vega (2005)

Como propiedad intelectual se conoce al conjunto de derechos adquiridos por las personas naturales y jurídicas sobre sus activos intangibles, que son producto de la creatividad, el ingenio y el intelecto del ser humano. Se trata de derechos adquiridos, pues no solo basta tener una idea

sobre algo, ésta debe ser expresada y a excepción del derecho de autor, deben ser registrado ante las oficinas de propiedad intelectual del país en interés. (pág. 16)

De las definiciones antes citadas se desprende como punto en común el concepto de bien intangible o inmaterial, conocido también como activos intangibles lo que concluye que la persona natural o jurídica ejerce un dominio sobre su bien intelectual el cual debe ser expresado o fijado en un soporte material que evidencie la idea humana.

Como puntualizó Camargo, el derecho protegerá el bien inmaterial resultado de la creación dependiendo si el creador lo destina como obra o si lo destina para la tecnología, la industria o el intercambio comercial. Ahora bien, agregó Rey Vega al concepto de propiedad intelectual el concepto de derecho adquirido haciendo ver que existe un grupo de bienes intangibles de propiedad intelectual que requieren para su existencia un título de propiedad inmaterial, específicamente, los bienes inmateriales de propiedad industrial.

Con todo lo antes dicho, podemos definir la propiedad intelectual como un derecho de propiedad especial mediante el cual una persona natural o jurídica llamada titular del derecho protegido de propiedad intelectual ejerce derechos de exclusividad y de prohibición de uso sin autorización sobre sus bienes inmateriales ya sean autorales o industriales que hayan sido adquiridos por terceros o consumidores en adición a todos los atributos derivados del derecho de propiedad común de forma plena o restringida.

### 3. La Propiedad Intelectual como Bien Jurídico Protegido.

El bien jurídico protegido de la propiedad intelectual radica principalmente en proteger los bienes intangibles intelectuales llámese obras en las áreas científicas, artísticas, literarias; invenciones: patentes, modelos de utilidad, modelos o dibujos industriales, secretos industriales; signos distintivos: marcas, nombres comerciales, indicaciones geográficas de origen o de procedencia contra la piratería, la falsificación o imitación que tienen impacto directo en el orden económico del país.

Mediante Sentencia 14/2007 de la Sección 2ª (7-1-2007). Texto del fallo consultado en el portal del Consejo General del Poder Judicial de España, por <http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia> señaló:

“No nos cabe duda de que el bien jurídico que representa la propiedad intelectual es uno de los más atacados hoy en día, y si bien no implica un ataque físico a una persona, en principio conductas individuales más graves, sí afecta un aspecto fundamentalísimo de la sociedad, como es la producción intelectual, plasmada en cualquiera de sus formas, que trasciende al propio autor para integrar el acervo cultural, intelectual, artístico y en definitiva de valores que nutren la sociedad, y que por lo tanto es merecedor de protección, a lo que, por desgracia, va poniéndose solución tardía y quizá no todo lo contundente que sería deseable, lo cual probablemente, sea reflejo de una escasa concienciación de la propia sociedad española”.

Aunado a lo anterior, el impacto de la falsificación y de la piratería tiene un efecto fiscal y con incidencia directa en el orden económico del país en adición a la lesión que sufre la producción intelectual a nivel de los autores y titulares de derechos industriales.

En ese orden de ideas Antequera Parilli (2009), señala:

Razones como las anotadas en los párrafos anteriores hacen decir al Tribunal Supremo Español, que los delitos contra los derechos intelectuales, alcanzan hoy una especial gravedad por el daño que producen a quienes actúan en el mundo empresarial conformándose con las reglas generales que inspiran a la industria y al comercio, en una economía de mercado, más o menos corregidas, lo que proceden con métodos de ilicitud y parasitismo, configurándose así una modalidad de delitos que la doctrina científica viene denominando delitos con objeto plural, inequívocamente ilícito” (Pág. 707)

De estos fallos se deduce con mucha claridad que la piratería es una conducta lesiva para la sociedad que ataca la producción intelectual de sus autores, la titularidad de los derechos industriales de las empresas en el mercado y como consecuencia la destrucción del orden económico del país, que es precisamente el Título VII “Delitos Contra el Orden Económico”, Capítulo VI, Delitos Contra la Propiedad Intelectual, recogido en nuestro código penal vigente.

Tenemos pues que de una investigación de Verónica Bas (2015), desarrolla el fenómeno de la piratería al señalar:

“Existen diversas definiciones de piratería o falsificación de productos. Aun cuando en México no hay una definición legal específica para la piratería, con base al Código Federal Penal y a la Ley de la Propiedad Intelectual podría denominarse como aquellos “delitos en materia de derechos de autor o de propiedad industrial”. De acuerdo con el Observatorio Mundial de Lucha contra la Piratería de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el término “piratería” abarca desde la reproducción hasta la distribución ilegal de copias no autorizadas de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual, hasta aquellos productos que no cumplen con las disposiciones legales para ser comercializados”.

La problemática del mercado pirata y también conocido como el “El Mercado de Sombras” (Baz, 2015), en términos económicos, evidencian dos mercados ilegales. El mercado primario que se constituye de todos los consumidores que son confundidos mediante errores, engaños o riesgo de confusión sobre bienes y servicios y un mercado secundario que reconociendo la falsificación o la piratería deciden en adquirir el producto ilegal. Ejemplo: una camiseta de futbol falsificada o un DVD quemado de películas o música adquirido en puntos de venta informales.

La UNESCO, en la lucha con la piratería (Baz, 2015) advierte los efectos de la conducta lesiva merecedora de represión penal:

La piratería es una seria amenaza para el crecimiento de la economía, las finanzas públicas y las empresas formales que se enfrentan a la competencia desleal de estos productores. Asimismo, el comercio de bienes falsificados está estrechamente ligado con la operación de redes globales de crimen organizado.

La piratería también representa riesgos directos a los consumidores ya que su ausencia de controles de calidad muchas veces trae consigo peligros, sobre todo en productos relacionados directamente con la salud (por ejemplo, medicinas).

El consumo de la piratería es una consecuencia de la debilidad del Estado de Derecho y tiene un estrecho vínculo con la corrupción y/o la inseguridad a la que se enfrentan las empresas.

Es significativamente menos viable que la piratería penetre cadenas de valor y canales de venta altamente centralizados, como supermercados o tiendas departamentales a diferencia, por ejemplo, de los mercados y los tianguis, donde el 70% de la población adquiere los productos imitación o pirata.

De lo antes dicho es entonces un deber del estado para preservar el desarrollo intelectual de la humanidad y el control del orden económico del país realizar una lucha fuerte en contra de la piratería y la falsificación como conductas reprochables que destruyen a los titulares de derechos intelectuales y a la economía de Panamá.

Actualmente, mediante el Decreto Ejecutivo 123 de 1996, adicionado y modificado por el Decreto 466 del 20 de octubre de 2015, ha desarrollado una medida de frontera aduanera en la lucha contra la piratería.

Para el año 2016, en Panamá se hicieron retenciones por más de 4 millones de dólares en medicamentos falsificados, de acuerdo a una publicación en la Prensa (López Guia, 2016), lo cual es muy peligroso para el consumidor local y destructivo para la industria farmacéutica.

Por otro lado, la estrella de Panamá publicó (Castillero, 2018)

La Autoridad Nacional de Aduanas durante los meses de enero a marzo decomisó más de \$5.4 millones de dólares en mercancía falsificada a nivel nacional, a través de los agentes de la Dirección de Propiedad Intelectual.

Estos operativos se realizan en la lucha contra la comercialización de mercancía falsificada.

Cabe destacar, que la Zona Norte de Colón es la que presenta el mayor volumen de mercancía retenida en trámite con \$3.1 millones, mientras que, en la Zona Central y Azuero, es la única que no registrada ningún caso de mercancía falsificada retenida o en trámite.

En lo que va del año, los analistas de auditoría de Aduanas han registrado un total de 128 casos en trámites para un total aproximado de \$3.8 millones en mercancías retenidas, de las cuales se han liberado 17 casos con \$1.6 millones de dólares.

## CONCLUSIÓN

De estas informaciones se desprende que la necesidad que el Estado luche contra la piratería para el desarrollo de la propiedad intelectual panameña y asegurar la inversión local y extranjera de los agentes económicos establecidos en Panamá justifica colocar a la propiedad intelectual como un bien sujeto de protección penal para asegurar el orden económico del país. Se requiere de concientización, capacitación y de orientación para los consumidores en no desarrollar el mercado de “sombras” en transacciones clandestinas que apoyan el mercado informal y parásito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antequera Parilli, R. (2004). *Propiedad Intelectual Congreso Internacional Homenaje Ricardo Antequera Parilli*. Mérida Venezuela: Venezolana C.A.
- Antequera Parilli, R. (2009). *Estudios de Derecho Industrial y Derecho de Autor*. Bogotá: Temis, S.A.
- Arango Durling, V. (2015). La Teoría del Delito y el Concepto de Delito en el Código Penal del 2007. *Anuario de Derecho*(44), 361-376.
- Baz, V. (2015). El Reporte Piratería: Entendiendo el mercado “sombra” en México. *Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., (CIDAC)*, 1-50.
- Camargo Vergara, L. (2014). *Curso de Propiedad Intelectual*. Panamá: Luis Camargo.
- Castillero, V. (2018 de abril de 2018). Aduanas retiene más de \$5 millones en mercancía falsificada. *La Estrella de Panamá*.
- Fernández Villegas, G. (2018). Delitos Contra la Propiedad Intelectual en el Derecho Penal, Español tras la reforma de 2015. *CEF. Civil-Mercantil*, 1-13.
- López Guia, A. (18 de marzo de 2016). Aduanas Panamá decomisa \$4 millones en medicinas falsificadas; viagra, jarabes y analgésicos, los más encontrados. *La Prensa*.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2010). *Derecho Penal, Parte General* (8 ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rey Vega, C. (2005). *La Propiedad Intelectual Como Bien Inmaterial* . Bogotá: Leyer.
- Santos López, R. L. (2017). La Propiedad Intelectual como Bien Jurídico Penal. *Cuestiones actuales del Derecho*(22), 121-139.



Revista Científica Orbis Cognita  
Año 2 - Vol. 2 No. 2 pp. 40-56 ISSN: L 2644-3813

Julio - Diciembre 2018

Recibido: 15/5/18; Aceptado: 27/6/18; Publicado 14/7/2018

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.



## **ESTRATEGIA DE MANEJO SOSTENIBLE A PARTIR DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLÓN**

Strategy of sustainable management from urban solid waste in the Centro Regional Universitario de Colón

Vera De La Cruz-Cabrera

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Colón. Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Escuela de Biología Email: [vsdesouza1928@gmail.com](mailto:vsdesouza1928@gmail.com)

### **RESUMEN**

Al nivel mundial, el volumen de desechos sólidos muestra un incremento exponencialmente, como parte de la cultura consumista de la sociedad humana. El Centro Regional Universitario de Colón (CRU Colón) con una población de administrativos, profesores y estudiantes, genera un volumen importante de desechos sólidos producto de las actividades que allí se desarrollan; lo que sugiere un posible escenario de contaminación ambiental y una oportunidad de promover el reciclaje para mitigarlo. Considerando que el factor económico es vital en las tomas de decisiones, especialmente en las ecológicas, se estableció como objetivo desarrollar una estrategia de manejo sostenible a partir de desechos sólidos en el CRU Colón, primer semestre de 2016. A tal efecto, se realizaron las siguientes etapas: a. Divulgación del plan de trabajo, b. identificación de las áreas de acopio de desechos, c. clasificación según el tipo de desecho, d. Estudio de mercado para ubicar compradores locales, e. Planteamiento de la estrategia de comercialización. Como resultado de la propuesta se motivó a la organización de grupos de interés y se desarrollaron planes operativos para una posible ejecución de proyectos, creación de base de datos de compradores, lo que demuestra que se pueden establecer estrategia sostenible para beneficio económicos y del ambiente

**PALABRAS CLAVES:** Estrategia de manejo sostenible, educación ambiental, desechos sólidos

## **ABSTRACT**

At the global level, the volume of solid waste shows an exponential increase, as part of the consumer culture of human society. The Centro Regional Universitario de Colón (CRUColón) de la Universidad de Panamá with a population of administrators, professors and students, generates a significant volume of solid waste as a result of the activities carried out there; which suggests a possible scenario of environmental contamination and an opportunity to promote recycling to mitigate it. Considering that the economic factor is vital in the decision-making, especially in the ecological ones, the objective was to develop a sustainable management strategy based on solid waste in the CRUColón during the first semester of 2016. To this end, the following were carried out: stages: a. Dissemination of the work plan, b. identification of waste collection areas, c. classification according to the type of waste, d. Market study to locate local buyers, e. Approach to the marketing strategy. As a result of the proposal, the organization of interest groups was motivated and operative plans were developed for a possible execution of projects, creation of purchasers' database, which demonstrates that a sustainable strategy can be established for economic and environmental benefits.

**KEYWORDS:** Sustainable management strategy, environmental education, solid waste

## **INTRODUCCIÓN**

La relación de la generación de desechos sólidos a nivel mundial es directamente proporcional con el crecimiento de la densidad poblacional. De acuerdo a esta situación y coincidiendo con Bernache y Gran (2016) esta relación obedece a la presencia de los asentamientos humanos con la explotación desmedida de los recursos naturales, producto del desarrollo de una gran variedad de actividades antropogénicas, mismas que promueven y generan, en volumen y diversidad, desechos sólidos lo que obliga a tomar medidas que contribuyan a minimizar el desmejoramiento de la calidad ambiental, especialmente su impacto negativo en la biodiversidad.

Junco y Rodríguez (2000) consideran que al deteriorarse el ambiente, se afecta la calidad de vida del hombre, siendo una de las causas del deterioro la generación de desechos y su disposición final. Por otro lado, el reciclaje es un concepto muy evasivo para el mundo contemporáneo hasta que se descubre los beneficios holísticos que esta actividad de recuperación de desechos genera tanto para los seres vivos como para el medio ambiente.

Para Castell (2012) el reciclaje es un proceso que permite la recuperación, transformación y elaboración de un material a partir de desechos sólidos. Su rol representa una tendencia de incremento donde las sociedades deban afrontar esta problemática ambiental proponiendo actividades económicas que beneficien conjuntamente la naturaleza y el ámbito económico. El reciclaje es una solución al requerimiento de oportunidades laborales en las sociedades en esta época, como modo de vida (Abad, 2015; Posada y Vargas, 1997).

Se observa como su importancia va presentando una tendencia de incremento así como el tema del medio ambiente. Es aún un concepto poco considerado para este mundo consumista, hasta que se evidencia los amplios y variados beneficios que esta actividad puede generar tanto para los seres vivos como para el ambiente (Velásquez 2006). El presente trabajo se realizó en el Centro Regional Universitario de Colón (CRU Colón) de la Universidad de Panamá, el cual muestra una población significativa de administrativos, profesores y estudiantes, lo que genera un volumen importante de desechos sólidos producto de las actividades que allí se desarrollan.

Lo anterior sugiere una posible afectación al ambiente creando un escenario de contaminación ambiental muy evidente, convirtiéndolo en una oportunidad para promover actividades de reciclaje para mitigar el mismo. Por tal razón se ha desarrollado esta investigación descriptiva, que detalla el estado, las características y generación de costos por reciclaje. Los resultados de este estudio pueden aportar información sobre la necesidad de hacer una propuesta de manejo de desechos sólidos desde su fuente de generación hasta la colocación en el mercado, convirtiéndose en una estrategia para obtener beneficios económicos para el centro, disminuyendo los efectos negativos por su acumulación y mala disposición.

Es importante señalar que con esta investigación se inicia la indagación en el manejo integrado de los desechos sólidos en nuestro centro, lo que permitirá enriquecer algunas investigaciones en el marco ambiental y la posibilidad de promover nexos interinstitucionales con las empresas relacionadas con el área. Tal como se describe en este trabajo, los desechos sólidos están estrechamente relacionados con las actividades antrópicas de una comunidad, y por tal razón se deben proponer acciones que contribuyan a lograr un mejor manejo de los mismos por los efectos negativos que generan en el ambiente.

El CRU Colón de la Universidad de Panamá, presenta una población significativa de administrativos, profesores y estudiantes, lo que lo convierte en una importante fuente de generación de desechos sólidos producto de las actividades que allí se desarrollan tales como actividades pedagógicas, gestiones académicas-administrativas, venta de alimentos y bebidas, fotocopiadoras.

Lo sugiere una posible afectación al ambiente creando un escenario de contaminación ambiental muy evidente, debido a que el personal de atención o mantenimiento es reducido haciendo más difícil la eliminación completa de los desechos sólidos y convirtiéndolo en posibles criaderos de alimañas, afectaciones por lo demorado de su degradación en el ambiente, su alteración negativa al paisaje del centro y sus áreas aledañas. Esto constituye un escenario fundamental como una oportunidad para promover actividades asociadas al manejo de los mismos.

Cuando hablamos de manejo de desechos sólidos, se puede plantear desde dos perspectivas, saneamiento o de recuperación del materiales (Akerman, F. 2005). Su gestión debe ir más allá de la simple eliminación o su aprovechamiento, por la implementación de métodos más seguros, y tratar de resolver la causa fundamental del problema intentando modificar mecanismos no sostenibles de la producción y consumo de bienes y servicios.

Para eso, las actividades planteadas en este trabajo están orientadas a la creación de unidades productivas para la comercialización de desechos sólidos, haciendo el énfasis de la importancia del tema de los desechos sólidos no solo como afección a la salud humana sino en términos económicos, sociales y ambientales, permitiendo una mejor gestión desde la selección y clasificación de estos, generado volúmenes para comercializar directamente con los centros de acopio de la ciudad.

Considerando que el factor económico es vital en las tomas de decisiones sobre el manejo y conservación del ambiente, se tomó como propósito desarrollar una estrategia de aprovechamiento sustentable de los desechos sólidos del CRU Colón durante primer semestre de 2016, lo que hizo posible la vinculación de la gestión de los desechos sólidos con los aspectos económicos. Por ende, resulta esencial un manejo seguro de los desechos sólidos generados que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, como parte de las metas y objetivos de los diferentes actores de esta comunidad universitaria, en función del mejoramiento de una actitud en pro del ambiente.

Por lo antes señalado, esto nos lleva a plantear los siguientes cuestionamientos: ¿Conoce la comunidad universitaria sobre los tipos de desechos que se generan en los diferentes sitios del CRU Colón? ¿Conoce la comunidad universitaria sobre el volumen de desechos que se generan en las áreas selectas del CRU Colón?

¿Tiene conocimiento, la comunidad universitaria, sobre la comercialización de desechos sólidos como alternativa de gestión económica para minimizar impactos ambientales negativos? ¿Existe alguna estrategia de aprovechamiento de los desechos que permita alguna generación económica en beneficio del CRU Colón?

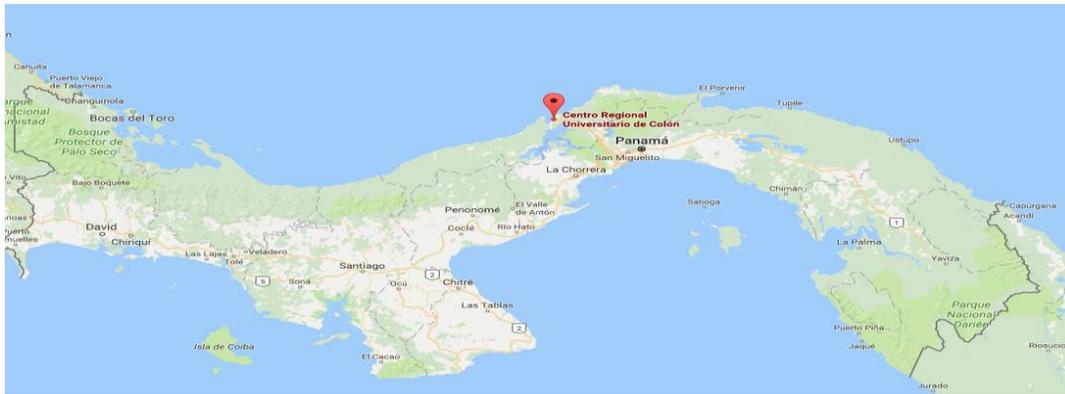
Ante las preguntas orientadoras antes expuestas, este estudio trata de desarrollar una estrategia de manejo sostenible a partir de desechos sólidos en el CRU Colón a partir del primer semestre de 2016.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

La investigación de tipo descriptiva – transversal. Se realizará en cinco siguientes etapas:

- a. Sensibilización: Divulgación del plan, centrado en el aprendizaje activo y promoviendo el respeto al ambiente a todos los involucrados.
- b. Identificación de las áreas de acopio de desechos sólidos generados, como fuentes potenciales de generación.
- c. Clasificación según el tipo de desecho sólido, a través de la caracterización de aquellos que sirvan para comercializar.
- d. Estudio de mercado para ubicar compradores locales, para conocer cuanto pagan por volumen de desechos sólidos.
- e. Planteamiento de la estrategia de comercialización, a través del diseño de una propuesta para sensibilizar sobre cultura ambiental y minimizar su acumulación en el ambiente.

El CRU Colón de la Universidad de Panamá, está ubicado en el corregimiento de Cristóbal, del distrito de Colón, provincia de Colón. Las instalaciones se encuentran sobre la avenida Randolph y colinda con la Calle Jamaica. El Centro abarca un área de 14.9 Hectáreas; de los cuales se seleccionaron los siguientes sitios de estudio: la Oficina de la Secretaría Administrativa, el Kiosco y fotocopiadora del Edificio de la Administración, Kiosco y Fotocopiadora en el área de la Escuela de Biología, Local de Servicio de Internet y la Cafetería del CRU Colón.



A



B

**Figura 1.** Área de estudio. A Ubicación Geográfica B. Imagen satelital CRU Colón  
Fuente: Foto tomada de google earth. 2016

Las técnicas para la colecta de información fueron la entrevista semi estructurada y grupo focales con administrativos y estudiantes del CRU Colón. Y el análisis de los datos se realizo a través de estadística descriptiva.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados sugieren que la disposición de los desechos sólidos generados en las áreas selectas son acumuladas en espacios que, por su mala disposición y mezclada con desechos orgánicos, pueden generar situaciones negativas como lo son: refugio de alimañas, emanación de olores desagradables, un panorama negativo a la vista de propios y extraños. (Tabla1) (Tabla 2) (Figura 2)

Tabla 1. Disposición de desechos sólidos generados

Áreas Selectas	BOLSAS	Tanques	Regado
Cafetería	X	X	
Kisoko y fotoCopiadora - Edif de la administracion		X	X
Kiosko y Fotocopiadora - Escuela de Biología		X	X
Secretaria Administrativa	X	X	
Local de Internet (Sr. Antonio)		X	X

Fuente: Resultado de las observaciones en las áreas selectas del Centro Regional Universitario de Colón, durante los meses de febrero a mayo de 2016.

Tabla 2. Frecuencia de Recogida de desechos en áreas selectas

Áreas Selectas	DIARIO	SEMANTAL
Cafetería	X	
Kisoko y fotoCopiadora - Edif de la administracion		X
Kiosko y Fotocopiadora - Escuela de Biología		X
Secretaria Administrativa	X	
Local de Internet (Sr. Antonio)		X

Fuente: Resultado de las entrevistas en las áreas selectas del Centro Regional Universitario de Colón, durante los meses de febrero a mayo de 2016.



Fig 2.A. Disposición de desechos sólidos en el área del Kiosko y fotocopiadora de la Escuela de Biología, CRU Colón



Fig. 2.B Acumulación de desechos sólidos en diferentes puntos del CRU Colón. Área del CIDETE



Fig 2C. Acumulación de algunos de los desechos en tanques

Fuente: Fotos tomadas por la investigadora/autora.

La disposición final de todos los desechos sólidos generados de cada área selecta, son colocados en un solo punto ubicado en las antiguas instalaciones de la Facultad de Administración Pública (**Figura 3**), para ser, posteriormente, retirados por la empresa responsable de la recolecta de la basura. Mientras tanto, son acumulados de forma NO organizada mostrando una panorámica muy negativa.



F

Figura 3. Área de disposición final de los desechos sólidos generados en el CRU Colón  
Fuente: Fotos tomada por la investigadora/autora

En la (Tabla 3). Se evidencia información sobre la cantidad de desechos solidos generados por sitios de estudio

Tabla 3. Volumen de Desechos Sólidos generados por categoría por semana y por áreas selecta.

sitios (area selecta)	Categoría			
	papel (resmas)	latas (unidad)	plástico platos o botellas (unidad)	foam platos o vasos (unidad)
Ofic Secretaria Administrativas	20	0	0	0
Kiosco y Fotocopiadora - Edif Administración CRUColón	13	240	200	0
Kiosco y Fotocopiadora - Escuela de Biología CRUColón	6	320	235	300
Cafetería	0	325	696	320
Local de Servicio de Internet(Sr. Antonio)	3	0	0	0

Fuente: Resultado de las observaciones en las áreas selectas y las entrevistas en el Centro Regional Universitario de Colón, durante los meses de febrero a mayo de 2016.

Por todo lo antes señalado y cumpliendo con la metodología propuesta, se realizó un estudio de mercado visitando cinco empresas recicladoras o centros de acopios de desechos sólidos en la Ciudad de Colón, para conocer información sobre el valor económico que ofertan para cada tipo de desecho sólido, por volumen y esto fue lo que resultó:

TABLA 4. Comparación de Precios por Desecho Sólido por Empresas O Centro de Acopio

EMPRESAS O CENTROS DE ACOPIO	CATEGORÍAS (compra por libra)													
	PAPEL	PLASTICO	CARTON	PLOMO	HIERRO	COBRE	LATA	BRONCE	ALUMINIO	BATERIA	RADIADOR	CHATAK A	ACERO	BOBINA
CASA GENERAL ERIC	¢0.05	¢0.02	¢0.02											
MARCALD				¢0.20	¢0.04	\$1.60	¢0.40	\$1.00	¢0.35	¢0.15	\$1.00	¢0.02	¢0.20	¢0.06
CHAME, S.A.				¢0.20		\$1.75	¢0.48	\$1.10	¢0.37	¢0.25	¢0.80		¢0.25	
CELDA					¢0.04	\$1.60	¢0.40	\$1.00	¢0.30	¢0.15	¢0.70			
CORIMON				¢0.15		\$1.60	¢0.40	\$1.00	¢0.30	¢0.15	¢0.60		¢0.15	

Fuente: Resultado de las entrevistas en Empresas o Centros de Acopio de la ciudad de Colón, durante el mes de mayo de 2016.

Tal como lo muestra la **Tabla 4**, los precios de cada categoría corresponde a centavos por libras. Aunque existe alguna variación, no todas las empresas compran la misma categoría de desecho. Es notoria la ausencia de la comercialización del plástico, porque de acuerdo a las personas entrevistadas, no tiene salida en el mercado, en la mayoría de los casos, son recogidos sin costo alguno, y llevados a la capital donde le dan salida del país donde si se están comercializando.

## **Propuesta de Estrategias para la Orientación de Gestión Económica de los Desechos Sólidos generados en CRUColón**

De acuerdo a Aristizabal y SÁCHICA (2001), los residuos sólidos domiciliarios, forman parte de los residuos sólidos urbanos que se generan en casas, comercios, instituciones y áreas públicas; la acumulación de estos es un problema ambiental en el que, sin reciclar, reutilizar o reducir, se desaprovecha su valor potencial.

La generación de Desechos sólidos son parte indisoluble de las actividades cotidianas que realizan los seres humanos (actividades antropogénicas) sin ofrecer valor económico y su generación presenta problemas severos de disposición en sitios inadecuados. Este estudio mostró la necesidad de manejar los desechos sólidos generados de modo que se pueda gestionar actividades que promuevan el reciclaje como alternativa efectiva para minimizar su acumulación. Para ello se debe desarrollar estrategias que permitan aprender sobre concepto de desechos sólidos, sus tipos, la importancia de su manejo, el reciclaje, en todas las áreas profesionales que se preparan en la Universidad de Panamá. Por tal razón, la propuesta se debe trabajar en dos etapas: **Educación Ambiental** y Gestión Económica de los desechos sólidos organizados.

### a) EDUCACIÓN AMBIENTAL:

Es una herramienta de planificación que consiste en obtener información primaria relacionada con las características de los residuos sólidos generados en el CRUColón, conocer el tipo residuos que se genera, y distinguir sea orgánico e inorgánico. Para orientar y fortalecer dichos temas en este centro de estudio, es necesario implementar las estrategias que ofrece la Educación Ambiental y comunicación ambiental como punto de partida para lograr los propósitos de mejorar la disposición, manejo de los desechos, y su aprovechamiento a través de una gestión económica que redunde en beneficio del centro. Para ellos es necesario iniciar con la identificación de grupos organizados desde estudiantes, administrativos e inclusive profesores. Hecho esto, se planifican y desarrollan las estrategias ambientales que pueden ser:

Tabla 5. Estrategias útiles para capacitar al personal sobre temas de desechos sólidos y reciclaje.

Estrategia	Actividad
Charlas	Ciclos de charlas, por un periodo de dos semanas, que sirvan para orientar a los miembros de esta comunidad universitaria sobre temas relacionados a desechos sólidos. Tiempo de degradación y la importancia de su buena disposición.
Boletines Informativos periódicos	Con información sobre Desechos Sólidos, clasificación, como afectan al ambiente y estrategias económicas para minimizar su acumulación y su mala disposición.
Conferencias	Exposiciones dialogadas donde se inviten a instituciones que presenten la importancia de disponer y manejar los Desechos Sólidos, la necesidad de conocer el tiempo de degradación y la posibilidad de comercializarlos como estrategia para minimizar acumulación en el ambiente.
Foros	Donde participen estudiantes, profesores y administrativos, y puedan presentar sus puntos de vista en la solución del problema de la disposición y manejo, además de tratar el beneficio de gestionar económicamente los mismos.

Elaborado por la autora

b) Gestión económica de los desechos sólidos organizados:

En este punto es necesario establecer etapas que permitan llevar, escalonadamente, las gestiones para ello es necesario iniciar con lo siguiente:

- Caracterización de los desechos sólidos:

La caracterización representa un insumo fundamental para el proyecto ya que presenta una serie de instrumentos de gestión ambiental de desechos sólidos a corto, mediano y largo plazo. Además, permite proponer, diseñar e implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos para otras áreas vecinas. Es necesario conocer sobre procesos que sirvan para recuperar materiales que puedan ser utilizados. Por ende, los desechos sólidos serán clasificados y almacenados para ser transportados y comercializados.

- Proyección aproximada de ganancias que se pueden obtener con el manejo de los desechos sólidos generados en el Centro Regional Universitario de Colón.

Se propone desarrollar un modelo de reciclaje en el Centro Regional Universitario de Colón orientado a minimizar, reutilizar o inclusive reciclar. Para ello es necesario considerar la

información sobre la disposición de desechos sólidos (Tabla 1), frecuencia de recogida (Tabla 2) y el volumen que se genera (Tabla 3), los cuales muestran la actividad de una semana.

Tabla 6 Proyección del valor aproximado que puede generar algunos desechos sólidos que se pueden comercializar.

Sitios (Áreas Selectas)	Categoría	Volumen generado por semana	Peso	Peso del volumen (libra)	Valor por libra (En empresas recicladoras)	Valor aproximado generado por semana	Valor aproximado generado por un semestre (16 semanas)
Ofic Secretaria Administrativas	Papel	20 resmas	4.9822 lbs por resma	99.64 lbs	¢0.03	\$2.99	\$47.84
Kiosco y Fotocopiadora - Edif Administración CRUColón	Papel	13 resmas	4.9822 lbs por resma	64.77 lbs	¢0.03	\$1.94	\$31.09
	Latas	240 unidades	25gr por unidad	13.33 lbs	¢0.42	\$5.56	\$88.96
	Plástico	200 unidades	0	0	No se recicla, ni se acumula	0	0
Kiosco y Fotocopiadora - Escuela de Biología CRUColón	Papel	6 resmas	4.9822 lbs por resma	29.89 lbs	¢0.03	¢0.897	\$14.352
	Latas	320 unidades	25gr por unidad	17.64 lbs	¢0.42	\$7.41	\$118.56
	Plástico	235 unidades	0	0	No se recicla, ni se acumula	0	0
	Foam	300 unidades	0	0	No se recicla, ni se acumula	0	0
Cafeteria	Papel	0	0	0	0	0	0
	Latas	325 unidades	25gr por unidad	17.91 lbs	¢0.42	\$7.523	\$120.37
	Plástico	696 unidades	0	0	No se recicla, ni se acumula	0	0
	Foam	320 unidades	0	0	No se recicla, ni se acumula	0	0
Local de Servicio de Internet(Sr. Antonio)	Papel	3 resmas	4.9822 lbs por resma	14.95 lbs	¢0.03	¢0.45	\$7.174

Elaborado por la autora

Tal como lo presenta la Tabla 6, en un periodo de un semestre se pueden comercializar un volumen aproximado de 885 latas que generan 48.78 lbs de latas desechadas producto de las ventas del Kiosco y fotocopiadora del edificio de la Administración (13.33 lbs), el Kiosco y fotocopiadora del área de la Escuela de Biología (17.64 lbs) y la cafetería del CRUCOLÓN (17.91 lbs), generando un monto total aproximado de \$327.89.

Por otro lado, el volumen de papel que se utiliza entre la Secretaria Administrativa, el Kiosco y fotocopiadora del edificio de la Administración, el Kiosco y fotocopiadora del área de la Escuela de Biología, y Local de servicio de Internet (Sr. Antonio) 209.25 lbs, que pueden generar un monto aproximado en la comercialización con las empresas recicladoras de \$100.44

Los resultados aportaron información sobre la necesidad de hacer una propuesta de manejo de desechos sólidos, desde su fuente de generación hasta la colocación en el mercado, lo que servirá de estrategia para obtener beneficios económicos para el Centro, conociendo el volumen de generación y el valor económico, contribuyendo a minimizar los impactos negativos por su mala disposición. Como resultado de la propuesta se motivaron a la Organización de grupos de interés y se desarrollaron planes operativos para una posible ejecución de proyectos, creación de base de datos de compradores, lo que demuestra que es posible establecer estrategias sostenibles para beneficio económicos y del ambiente. También se convierte en modelo multiplicador, para el resto de las áreas que así lo requieran. Se pretende establecer orientaciones que sirvan para disminuir las presiones en el medio ambiente producto de la generación y mal manejo de los desechos sólidos, a través de propuestas de gestiones económicas que contribuyan al cambio de conducta y mejorando el manejo de los mismos, lo que convierte el problema en una gran oportunidad de negocio

## **CONCLUSIONES**

Esta propuesta presenta la posibilidad de poder desarrollar una actividad donde queden sentada las bases para comercializar sosteniblemente el manejo de los desechos generados mitigando los efectos negativos al ambiente. La caracterización de los desechos sólidos representa un insumo fundamental para el proyecto ya que presenta una serie de instrumentos de gestión ambiental de desechos sólidos a corto, mediano y largo plazo.

El tiempo de degradación de los desechos sólidos generados juega un papel importante en el manejo oportuno de los mismos, ya que mientras su generación y acumulación afecte negativamente al ambiente, debe ser considerado para reciclar, ya que de esta forma se reduce la contaminación atmosférica, como es el caso del Bióxido de carbono con el efecto invernadero, la lluvia ácida, el debilitamiento de la capa de ozono, la extinción de especies y la deforestación. La ausencia de la comercialización del plástico fue evidente, porque de acuerdo a las personas entrevistadas, no tiene buena salida en el mercado y en la mayoría de los casos son recogidos sin costo alguno, para posteriormente llevarlos a la capital donde le dan salida a países donde si se están comercializando. Las proyecciones de esta actividad van dirigidas a beneficiar a miembros de la comunidad universitaria quienes podrán promover los beneficios que la separación de los desechos sólidos para el posterior proceso de reciclaje ofrece como estilo o modo de vida, condición que contribuye a la mitigación de los efectos negativos generan la mala disposición.

## **REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

- Abad, Marcelo (2015). El reciclaje, como estrategia para el incremento del empleo, aplicación económica de residuos y el cuidado del medio ambiente”, Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible, n. 22 (febrero 2015). Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/delos/22/reciclaje.html>
- Aristizabal, C., & Sachica, M. S. (2001). El aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliares no tóxicos en Bogotá D.C. Monografía, Pontificia Universidad Javeriana, Ciencias Jurídicas, BOGOTÁ.
- Astorga, Y. (n.d.). *Instructivo. Manejo de desechos sólidos biodegradables*. Recuperado de: <https://www.vra.ucr.ac.cr/sites/default/files/adjuntos/Manejo%20de%20desechos%20s%C3%B3lidos%20biodegradables.pdf>
- Bonmatí, A & Gabarrell, G.(2008). Evaluación y prevención de riesgos ambientales en Centroamérica. Documenta Universitaria. Girona (España)
- Castells, E. (2012). Clasificación y gestión de residuos. Colección Monografías. España. Edit. Díaz de Santos.

Del Valle Rengifo, E. (2009). Modelo de aprovechamiento sostenible de los residuos sólidos para instituciones educativas. Santiago de Cali: Universidad De San Buenaventura.

Ehrman, R. A. (2006). Protección y saneamiento ambiental. una introducción a las Ciencias Ambientales. 2ª Edición, Panamá, Universidad de Panamá, Vicerrectoría de Extensión.

Espinosa, V. (2014). Caracterización y composición de los residuos sólidos . David, Chiriquí: Universidad Tecnológica Oteima.

García Melián, M. (2007). Comparación de datos de la vigilancia ambiental y de grupos vecinales para prevenir el dengue. Rev Cubana Hig Epidemiol. Recuperado [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1561-30032007000100007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032007000100007)

Gomez, C. (2013). Reciclaje y su aporte en la educación ambiental. Campus Quetzaltenango, Quetzaltenango.

Hernandez, M. (2014). Plan de Manejo Integral de Residuos sólidos para la Escuela Promaria de Nueva Zelandia. México : Ciudad Universitaria Mexico D.F.

Lora, M. (2014). Proyecto Ambiental:. Cartagena: Universidad de Cartagena.

Röben, E. (2003). El reciclaje, oportunidades para reducir la generación de los desechos sólidos y reintegrar materiales recuperables en el círculo económico. ded ecuador, ilustres municipalidad de loja. Loja: Municipio de Loja - Servicio Alemán de Cooperación social - técnica .

Rodríguez, G. A., B. L. Toro, And G. J. H. (2008). Ciudades Ambientalmente Sostenibles. Universidad del Rosario.

Salkind, Neil J. (1998) Métodos de Investigación. Prentice Hall, México.

Sampieri, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología De La Investigación,

Mc Graw- Hill, México.

UNICEF, Participación ciudadana y Gestión Integral de Residuos. (n.d.). 1st ed. Ecoclubes,

Buenos Aires.

Velásquez, A. (2006). Gestión Ambiental y Tratamiento de Residuos Urbanos

(manuscritos): Propuesta la zona metropolitana de Guadalajara a partir de las de las experiencias de la Unión Europea. Madrid, España.



## **INCIDENCIA DEL CONTROL PREVIO EN EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN PANAMÁ: SU RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y AUDITORÍA**

Incidence of Previous Control in the Component of Information and Communication of Public Companies in Panama: Its Relationship with Financial Accounting and Audit

**Eric Alberto Berbey**

Universidad de Panamá, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad [ericberbey@yahoo.com](mailto:ericberbey@yahoo.com)

### **RESUMEN**

El Control Previo que ejerce la Contraloría General de la República sobre los actos de manejo de fondos y bienes de las empresas públicas en Panamá, al igual que el componente de Control Interno denominado Información y Comunicación, son aspectos técnicos que están relacionados con la Contabilidad Financiera y la Auditoría. No obstante, en el ámbito académico se adolece de investigaciones que relacionen estas áreas. Es por lo anterior, que se realiza esta investigación con el objetivo de determinar si el control previo incide positivamente en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas, mediante la aplicación de un cuestionario de 6 preguntas, utilizando los aspectos del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). De igual forma, con los resultados del estudio se hace un breve análisis sobre la relación del Control Previo y la Información y Comunicación con la Contabilidad Financiera y la Auditoría.

**PALABRAS CLAVE:** Control Previo, Control Interno, Información y Comunicación, Contabilidad Financiera, Auditoría.

## **ABSTRACT**

The Prior Control exercised by the Office of the Comptroller General of the Republic on the management of funds and assets of public companies in Panama, as well as the Internal Control component called Information and Communication, are technical aspects that are related to Financial Accounting and Auditing. However, in the academic field, research is lacking in these areas. It is for the above that an investigation is carried out with the objective of corroborating if the previous control has a positive impact on the compliance and improvement of the information and communication of the public companies, through the application of a questionnaire of 6 questions, using the aspects of the Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Similarly, with the results of the study, a brief analysis is made of the relationship between Prior Control and Information and Communication with Financial Accounting and Auditing.

**KEYWORDS:** Prior Control, Information and Communication, Financial Accounting, Auditing.

## **INTRODUCCIÓN**

La información y comunicación es uno de los componentes del control interno, que la teoría en materia contable y en auditoría reconoce como fundamental en toda organización sea esta pública o privada, en virtud del informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission conocido como Informe COSO, en el que se desarrolla dicho componente.

Este componente de control interno se refiere a la necesidad que tienen las entidades en la información para que se puedan llevar a cabo de manera responsable el control interno y soportar el logro de sus objetivos, así como la comunicación continua de los procesos de las empresas.

En relación a este componente, Rivas Márquez (2011) indica que se refiere a los empleados para identificar, reunir, clasificar, registrar e informar acerca de las operaciones de la entidad y para conservar la contabilidad de los activos relacionados.

Uno de los aspectos que académicamente no han sido abordados, referente a dicho componente del control interno, es si el Control Previo que ejerce la Contraloría General de la República, incide positivamente o no en el componente de control interno referente a la información y comunicación de las empresas públicas en Panamá.

De allí que, a través de los resultados de esta investigación, se concluirá si en efecto, incide o no el control previo positivamente en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación. Adicionalmente se hace un breve análisis referente a si este componente está o no relacionado con la Contabilidad Financiera y la Auditoría.

### **Información y Comunicación**

Para el modelo COSO 2013, el componente de información y comunicación es necesario para que la entidad pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y soportar el logro de sus objetivos. La dirección necesita información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno. La comunicación es el proceso continuo e iterativo de proporcionar, compartir y obtener la información necesaria.

Mantilla (2007) que efectuó la traducción del idioma inglés al español del Informe COSO, presenta en resumen el componente de información y comunicación, de la siguiente manera:

*“Debe identificarse, capturarse y comunicarse información pertinente en una forma y oportunidad que facilite a la gente cumplir sus responsabilidades. El sistema de información produce documentos que contienen información operacional, financiera y relacionada con el cumplimiento, la cual hace posible operar y controlar el negocio. Ella se relaciona no solamente con los datos generados internamente, sino también con la información sobre sucesos, actividades y condiciones externas necesarios para la toma de decisiones y la información externa de negocios. También debe darse una comunicación efectiva en un sentido amplio, que fluya hacia abajo, a lo largo y hacia arriba de la organización.”*

El personal de una entidad debe no sólo captar una información, sino también intercambiarla para desarrollar, gestionar y controlar sus operaciones. La clave del aprendizaje organizacional se encuentra en el nivel de eficacia de la transmisión del conocimiento de cada individuo que pertenece a ella. Vilorio, N. (2005).

De acuerdo a Carmona González y Barrios Hernández (2007), actualmente no se concibe la gestión de una entidad sin sistemas de información, integrado por el sistema contable, el sistema estadístico, y la información para la gestión. Todo el personal, especialmente el que cumple importantes funciones operativas o financieras, debe recibir y entender el mensaje de la dirección de que las obligaciones en materia de control son esenciales. Así mismo conocer su papel en el sistema de control interno, así como sus actividades individuales se relacionan con el trabajo de los demás. Necesita saber cuál es su lugar en el sistema más amplio para reconocer un problema o determinar una causa, así como para desarrollar acciones correctivas.

Por tanto, el componente de control interno denominado información y comunicación es esencial en toda empresa, pues a través de dicho componente, se lleva un control de todos los datos e información que se requiere, entre otros, para generar los estados financieros. De igual forma, dicho componente plantea la estructura para comunicar esa información tanto a nivel interno como externo de las empresas, de manera tal, que la información financiera sea oportuna, correcta y completa, para la toma de decisiones. Sin ese componente de control interno, se podría afectar la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros aunado a que no habría un ordenamiento en la información y comunicación de todas las áreas de la empresa, es decir, no se podría trabajar con el nivel profesional y de sustentación probatoria que exige la Contabilidad del siglo XXI.

## Control Previo

Ivanega, M. (2009), indica que el control previo es el practicado con anterioridad a la emisión del acto administrativo o a la realización de las operaciones financieras o administrativas, y se le suele distinguir del preventivo, el cual se ejerce sobre actos ya dictados pero aún pendientes de ejecución.

La Ley 22 de 1976, define el control previo que ejerce la Contraloría General de la República de Panamá, como la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales.

Por su parte, Naranjo, R. (2007) en su obra Eficacia del Control Fiscal en Colombia Derecho Comparado, Historia, Macro organizaciones e Instituciones, al referirse a la fiscalización de los recursos públicos en ese país, plantea que los cambios constitucionales de 1991, dieron un rechazo al Control Previo y a la coadministración, siendo más destacado en esa nación, un Control Fiscal más que todo de naturaleza posterior, puntualizando dicho autor al referirse al Control Interno, que el mismo es fundamento del control externo.

El Control Previo al igual que sucede con la Contabilidad, considera en su aplicación una serie de normativas, por lo que no podemos pasar por alto, las consideraciones expuestas por Cañibano y Gonzalo (1995), quienes, al referirse, entre otros, al Programa de Investigación Legalista destacan que, “Códigos y normas legales. La idea de plasmar en normas los criterios contables es casi tan antigua como la partida doble”, al extremo que, Tua Pereda (1988), señala que, La vinculación jurídica ha tenido también un notable predicamento, y se justifica especialmente por el carácter legalista, como medio de prueba, con el que desde temprana época se conciben los registros contables. (Citado por Cañibano y Gonzalo (1995).

La idea del control en las organizaciones difiere de la del control de las organizaciones. La primera tiene una connotación de balance y equilibrio entre los intereses de los diferentes agentes; la segunda sugiere manipulación, incluso explotación de algunos agentes por parte de otros. (Sunder, S. 2005)

El Control Previo presenta una serie de ventajas, siendo la más importante de todas, que es un mecanismo de control externo en las empresas públicas, a fin de impedir que se perfeccionen actos de manejo que afecten el patrimonio público y que infrinjan las disposiciones legales, contables y administrativas vigentes. Esta forma de control no es absoluta, pues como todo mecanismo de control puede ser burlado, sin que ello implique que la Contraloría y sus funcionarios fiscalizadores hayan actuado negligentemente o conozcan o hayan consentido dicha acción incorrecta, y esto se debe a que el control previo tiene como limitaciones que se ejerce considerando, además de los presupuestos legales y contables, el control interno que tenga la empresa y la presunción de integridad de sus contadores y administradores, entre otros. Si el control interno es deficiente aunado a la falta de integridad de sus contadores, administradores y demás personal operativo y de particulares que tengan relación con la empresa, esa concentración puede dar lugar a hechos irregulares que a través del control previo podrían no ser detectados.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

La presente investigación corresponde a las áreas de Contabilidad Financiera y Auditoría, es de tipo cuantitativa, descriptiva y transversal, cuyo objetivo es determinar si el Control Previo incide positivamente en la mejora y cumplimiento del componente de control interno denominado “información y comunicación” en este caso de las Empresas Públicas en Panamá, tomando en cuenta la percepción de los auditores internos y ejecutivos de dichas empresas. Considerando los resultados, se efectúa un análisis de la relación de esta incidencia con la Contabilidad Financiera y la Auditoría.

Para la recolección de datos de esta investigación se realizaron entrevistas a expertos, y posteriormente se elaboró un instrumento (encuesta), utilizando con algunas variaciones los aspectos del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) y se hizo la validación correspondiente.

El estudio se realizó con 12 Empresas estatales que operan en la República de Panamá, seleccionando aquellas que se incluyen en la Ley de Presupuesto General del Estado (Ley 75 de 2013).

No obstante, solo se recibió la colaboración de 7 empresas públicas: Lotería Nacional de Beneficencia, ENA, EGESA, IMA, Aeropuerto de Tocumen, IDAAN y la Autoridad Marítima.

El instrumento aplicado tiene 6 preguntas relacionadas a la incidencia del Control Previo en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas.

Debemos precisar, que se aplicó una escala de Likert, de cinco puntos, donde los participantes demostraron con el 1 su total desacuerdo; 2 desacuerdo; 3 indiferencia; 4 acuerdo y el 5 su total acuerdo, con lo señalado en los distintos ítems que conforman el cuestionario.

Seguidamente presentamos en la Tabla.1 las preguntas efectuadas en el cuestionario, que les fue aplicado a los participantes de este estudio:

**Tabla . 1 Componente de Control Interno: Información y Comunicación**

<b>CUMPLIMIENTO</b>	
1.	Fiscaliza que la administración presente oportunamente los estados financieros y el informe de ejecución presupuestaria, con los detalles solicitados por la Normas de Administración Presupuestaria contenidas en la Ley de Presupuesto General del Estado.
2.	Fiscaliza que se presente a la Contraloría General de la República, los informes y datos requeridos a través de circulares emitidas por dicho organismo de control.
3.	Fiscaliza que la empresa cumpla con los lineamientos que en materia de control sobre los actos de manejo que emite la Contraloría General de la República y que inciden en la presentación de información financiera y presupuestaria.
4.	Fiscaliza que los registros de Contabilidad sean presentados de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental para la República de Panamá.
5.	Fiscaliza que se presente diariamente el informe de movimientos de fondos, y mensualmente la Conciliación Bancaria de las cuentas de la empresa.
<b>MEJORA</b>	
6.	Propone a la administración iniciativas tendientes a mejorar la presentación y comunicación oportuna de la información financiera y presupuestaria.

Se entregaron 63 encuestas, y se recibieron 42 , entre ejecutivos de administración y finanzas y personal de auditoría, también se proporcionó 10 encuestas a los ejecutivos de administración y finanzas, de ellas se recibieron 7, distribuidos así: 2 Directores Administrativos, 1 Director de Finanzas y 4 Directores de Administración y Finanzas.

Al personal de auditoría, 53 encuestas; se recibieron 35 debidamente completas de la siguiente manera: 4 Jefes de Auditoría, 2 Supervisores de Auditoría y 29 Auditores.

Realizada la codificación de los resultados del cuestionario, se capturó y procesó en hojas de cálculo de MS Excel, procediendo al análisis en el programa SPSS<sup>1</sup> v.20. Se presentaron tablas y gráficos con los resultados de la investigación.

Se calculó el indicador Alfa de Cronbach para el componente de control interno denominado información y comunicación, dando como resultado para 6 elementos aplicados un indicador de 0.865, que es bueno y consecuentemente los componentes del instrumento son confiables para la recolección de los datos.

En este estudio se utilizó la prueba Kolmogorow-Smirnov (K-S) y la prueba Shapiro-Wilk (S-W). para evaluar el grado de normalidad de los datos para ello se formula la siguiente hipótesis:

Ho: Los datos de la muestra tiene una distribución normal

Ha: Los datos de la muestra no tienen una distribución normal

Para la toma de decisión en la Prueba de Hipótesis, se establece que si  $\alpha > 0.05$  se acepta el Ho. Al analizar los resultados, se puede observar en la Tabla 2 el rechazo del Ho, demostrando así que los datos no reflejan una distribución normal.

---

<sup>1</sup> SPSS: Statistical Package for Social Sciences.

**Tabla. 2 Prueba de normalidad Shapiro-Wilk para la muestra**

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
<b>P1</b>	.797	42	.000004
<b>P2</b>	.794	42	.000003
<b>P3</b>	.795	42	.000003
<b>P4</b>	.791	42	.000003
<b>P5</b>	.833	42	.00002
<b>P6</b>	.847	42	.00005

Para el desarrollo de las hipótesis se aplicará el cálculo del estadístico  $t$  de Student el cual estará dado por:

$$t = \frac{\bar{x} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}}$$

Esta prueba permitirá comprobar los niveles de desviación sobre el valor de la media de la muestra y será considerada como una distribución normal. La misma permite contrastar las hipótesis planteadas en la investigación y determinar el nivel de aceptación o no en relación al control previo que ejerce la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento y mejora del componente de información y comunicación de las empresas públicas.

Para examinar los objetivos específicos con relación a la información contenida en la base de datos, se procede a comprobar la hipótesis sobre la percepción que tienen los Auditores y Directores o Gerentes de Administración y Finanzas con respecto al cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas. Para ello se plantea la hipótesis de este estudio:

$H_a$ : El control previo que ejerce la Contraloría General de la República, incide positivamente en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas.

## RESULTADOS

### Análisis Descriptivo de los datos

La figura 1 muestra que el 76% de los Directores o Gerentes de Administración y Finanzas están de acuerdo sobre la incidencia que tiene el Control Previo de manera positiva en el cumplimiento y mejora del componente de información y comunicación, mientras que el nivel de desacuerdo equivale al 3% con una indiferencia del 21%.



Figura 1. Porcentaje que muestra la postura de los Directores y Gerentes Administrativos y de Finanzas, si el control previo incide en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas

Fuente: Elaboración propia con base a encuesta aplicada a Directores y Gerentes Administrativos y de Finanzas de las Empresas Públicas.

El 68% del personal de Auditoría Interna se encuentran de acuerdo con el cumplimiento y mejora, aunque 11% no acepta y reconoce la importancia del componente y la rechazan.



Figura 2. Porcentaje que muestra la postura del personal de auditoría interna, si el control previo incide en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta aplicada a Personal de Auditoría Interna de las Empresas Públicas

Al comparar ambos grupos, es evidente que la mayoría concluye indicando que el control previo incide en el cumplimiento y mejora de la información y comunicación de las empresas públicas.

Tabla. 3 Prueba de significancia y diferencia de medias sobre la incidencia del control previo en el cumplimiento de la información y comunicación

AUDITORES				DIRECTORES O GERENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN									
Valor de prueba = 3				Valor de prueba = 3					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencias de medias		t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencias de medias
P1	3.576	6	.01170	1.28571	P1	10.444	34	.00010	1.171
P2	5.284	6	.00186	1.57143	P2	9.434	34	.00010	0.943
P3	4.804	6	.00299	1.42857	P3	9.786	34	.00010	1.057
P4	4.382	6	.00466	1.14286	P4	10.539	34	.00010	1.229
P5	2.646	6	.03825	1.00000	P5	8.613	34	.00010	1.029

Con referencia a los datos obtenidos en la tabla anterior, se aplica el procedimiento de la Prueba *t* para una muestra asumiendo como parámetro poblacional un valor medio de 3, que es la que marca la condición de indiferencia o neutralidad. En esta, se exponen los resultados de esta prueba donde existe significancia ( $p < 0.05$ ).

Los resultados muestran que, en todos los ítems de cumplimiento, tanto los Auditores como los Directores y Gerentes de Administración y Finanzas están de acuerdo en que el control previo incide en el cumplimiento de la información y comunicación de las Empresas Públicas.

La Tabla 4 muestra los resultados de las pruebas de significancia y diferencias de medias correspondiente a las variables relacionadas a la incidencia del control previo en la mejora de la información y comunicación.

Tabla .4 Prueba de significancia y diferencia de medias sobre la incidencia del control previo en la mejora de la información y comunicación

AUDITORES					DIRECTORES O GERENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN									
Valor de prueba = 3					Valor de prueba = 3				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencias de medias		t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencias de medias
P6	2.500	6	.047	0.71429	P6	7.403	34	.000	1.029

Los resultados de la tabla anterior muestran que los Auditores y los Gerentes de Administración y Finanzas están de acuerdo en que el Control Previo incide positivamente en la mejora de la información y comunicación de las Empresas Públicas de Panamá.

#### Relación del Control Previo y la Información y Comunicación con la Contabilidad Financiera

Queda totalmente evidenciado con esta investigación que el control previo aplicado por la Contraloría General de la República, incide positivamente en el cumplimiento y mejora del componente de control interno denominado “información y comunicación”, en este caso de las empresas estatales en Panamá.

En virtud de lo antes expuesto, consideramos importante definir la contabilidad financiera para establecer la relación que tiene la información y comunicación con el control previo.

Para Paz Díaz (2016) es la técnica de recopilar, clasificar, registrar e informar los eventos económicos (transacciones), sobre la base de la evidencia documental la finalidad de la contabilidad financiera es registrar en forma histórica los hechos económicos de una entidad que le permita a la gerencia tomar decisiones que beneficien el desempeño actual y futuro para expresar los Estados Financieros como lo son: el Balance General o de Situación, Estado de Resultados, Estado de Patrimonios y Utilidades Retenidas y el Estado de Flujo de Efectivo, que son sujetos al análisis e interpretación. También se conoce como la Contabilidad Operativa y se identifica como el arte propio de la Contabilidad.

Tomando en consideración la definición dada por el autor respecto a lo que debemos entender por Contabilidad Financiera, debemos destacar, que a través del control previo se fiscaliza los actos de manejo de fondos y bienes públicos, por lo que las acciones que se adopten a través de dicho control, definitivamente tal como fue probado en esta investigación, inciden positivamente en la información y comunicación de las empresas estatales como también en la Contabilidad Financiera de las mismas, la Contabilidad trabaja con documentos fuentes que sustentan las transacciones que son registradas y finalmente presentadas en los estados financieros de la empresa.

Los documentos fuentes que se originan son parte de la información que es generada y reportada por la Contabilidad Financiera que se fiscaliza anticipadamente a través del control previo, incidiendo dicha fiscalización en el componente de control interno denominado Información y Comunicación y por ende, en la Contabilidad de las empresas públicas.

En vista de que hay incidencia del control previo en la información y comunicación, también podemos afirmar, que ambos (información y comunicación y control previo), están vinculados entre sí y a la contabilidad financiera.

## **CONCLUSIONES**

De acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio, se puede afirmar que, en todos los 6 ítems de cumplimiento y mejora, tanto los Auditores como los Directores y Gerentes de Administración y Finanzas están de acuerdo en que el control previo incide positivamente en el componente del control interno de información y comunicación de las empresas públicas de Panamá.

Para la Contabilidad Financiera y la auditoría, el control previo sirve como soporte para evaluar el componente de información y comunicación, debido a la función fiscalizadora independiente de dicho control; a pesar de que no es función del control previo hacer ese tipo de evaluaciones, su acción fiscalizadora incide en ese componente de control interno, por lo que permite basado en los resultados de la aplicación del control previo, que tanto el contador financiero como el

auditor, presenten recomendaciones tendientes a mejorar la información que debe brindar la entidad a las diversas direcciones o departamentos.

## **REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

Cañibano, L. Y Gonzalo J. (1995). Los Programas de Investigación en Contabilidad. Ponencia presentada en la 1° Jornada sobre Teoría de la Contabilidad. Jerez 3 de febrero. Recuperado de:[http://www.uam.es/personal\\_pdi/economicas/lcanibano/articulos/LOS%20PROGRAMAS%20DE%20INVESTIGACION%20EN%20CONTABILIDAD.pdf](http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/lcanibano/articulos/LOS%20PROGRAMAS%20DE%20INVESTIGACION%20EN%20CONTABILIDAD.pdf)

Carmona González, M. Y Barrios Hernández, Y. Nuevo paradigma del control interno y su impacto en la gestión pública. Revista Economía y Desarrollo, vol. 141, núm. 1, enero-junio, 2007, pp. 152-171. Universidad de La Habana La Habana, Cuba.

Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) (2013) Control Interno – Marco Integrado. Resumen Ejecutivo.

Ivanega, M. (2009) Breves reflexiones en torno al control externo administrativo y sus consecuencias en la República Argentina. Red Revista Estudios Socio Jurídicos, Colombia, 17 páginas.

Mantilla, S. (2005) Auditoría. Ecoe Ediciones. Bogotá, 1067 páginas.

Mantilla, S. (2007) Control Interno Informe COSO. Cuarta edición. Editorial Ecoe. Bogotá, 342 páginas.

Naranjo Galves, R. (2007) Eficacia del Control Fiscal en Colombia Derecho Comparado, Historia, Macroorganizaciones e Instituciones. Editorial Universidad Del Rosario, Bogotá, 272 páginas.

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (1977) Declaración de Lima de 1977, pp.7. Recuperado de <http://www.intosai.org/es/documentos/intosai/documentosbasicos/declaraciones-de-lima-y-mexico/declaracion-de-lima/i-generalidades.html>.

Paz Díaz, N. (2016) Contabilidad. Panamá: Editorial Tecnológica. Universidad Tecnológica de Panamá.

República de Panamá. Decreto 214-DGA de 1999, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.

República de Panamá. Ley 22 de 1976, que regula el Control Previo.

República de Panamá. Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

República de Panamá. Ley 75 de 2013, que dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2014.

Rivas Márquez, G. (2011) Modelos contemporáneos de control interno. Revista Fundamentos teóricos Observatorio Laboral. Vol. 4, núm. 8, julio-diciembre, 2011, pp. 115-136. Universidad de Carabobo Valencia, Venezuela.

Sunder, S. (2005) Teoría de la Contabilidad y Control. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Ciencias Económicas. Doctorado en Ciencias Económicas, Editorial Unibiblos, Bogotá, 318 páginas.

Tua Pereda. J. (2004) Evolución y situación actual del pensamiento contable. Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoría, octubre-diciembre, pp.43-82.

Viloria, N. (2005) Factores que inciden en el sistema de control interno de una organización. Actualidad Contable Faces, vol. 8, No.11. julio – diciembre, 2005, pp. 87-92. Recuperado en: Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25701111>.